



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 104 – Año XV – Legislatura IV – 17 de abril de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud 3952

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón 3952

Enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 3953

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud 3972

2.4. Mociones

Moción núm. 7/97, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía plena . . .	3973
Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud	3974

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 195/97, relativa a un servicio de pediatría en las comarcas del Sobrarbe y del Serrablo	3974
Pregunta núm. 200/97, relativa a los yacimientos paleontológicos de Concud	3975
Pregunta núm. 207/97, relativa a las cuotas lácteas	3975
Pregunta núm. 208/97, relativa a viviendas sociales en Andorra	3976
Pregunta núm. 209/97, relativa a la estación de autobuses de Andorra	3976
Pregunta núm. 210/97, relativa al <i>camping</i> de Aguaviva	3977
Pregunta núm. 216/97, relativa a la instalación en Escatrón del proyecto del denominado «amplificador de energía»	3977
Pregunta núm. 217/97, relativa al proyecto del Gobierno de Aragón para potenciar el aeropuerto de Zaragoza	3978
Pregunta núm. 227/97, relativa a las medidas que adoptará la Diputación General para garantizar que las empresas beneficiarias de ayudas, subvenciones o avales con cargo a los presupuestos de 1997 cumplen la legislación vigente en materia de residuos . . .	3978

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 194/97, relativa a las actuaciones necesarias para la restauración de la iglesia de Olsón, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura	3979
Pregunta núm. 214/97, relativa a las tasas de verificaciones de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía	3979
Pregunta núm. 218/97, relativa a la situación sanitaria de la comarca de Tarazona, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	3980
Pregunta núm. 221/97, relativa a la Oficina Comarcal Agraria de Almudévar, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria . . .	3980
Pregunta núm. 222/97, relativa a obras en la carretera A-138, para su respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial	3981

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 193/97, relativa a los residuos sólidos urbanos	3981
Pregunta núm. 196/97, relativa a la reducción de crédito de la línea de subvención de infraestructura turística e industrial	3982
Pregunta núm. 197/97, relativa a la regulación de la actividad estadística pública de Aragón	3982
Pregunta núm. 198/97, relativa al seguimiento del plan de formación del Gobierno de Aragón del año 1995	3982
Pregunta núm. 199/97, relativa a los cobros por asistencia a reuniones oficiales de los consejeros de las empresas públicas . . .	3983
Pregunta núm. 201/97, relativa a la puesta en funcionamiento de las cuadrillas para la prevención de incendios	3983
Pregunta núm. 202/97, relativa a la realización de un estudio para la posible instalación de un vertedero de carácter comarcal en Teruel	3984
Pregunta núm. 203/97, relativa a las instalaciones de <i>campings</i>	3984
Pregunta núm. 204/97, relativa a las instalaciones de <i>campings</i>	3985
Pregunta núm. 205/97, relativa a la Hospedería del Maestrazgo, en Iglesuela del Cid	3985
Pregunta núm. 206/97, relativa a artesanía alimentaria	3985
Pregunta núm. 211/97, relativa a planes y proyectos de programas operativos de los fondos estructurales de la Unión Europea . . .	3986
Pregunta núm. 212/97, relativa a laboratorios autorizados de verificación de contadores	3986

Pregunta núm. 213/97, relativa a los resultados de la gestión por vía ejecutiva	3987
Pregunta núm. 215/97, relativa al Fondo especial de Teruel	3987
Pregunta núm. 219/97, relativa a la limpieza del cauce del río Jalón	3987
Pregunta núm. 220/97, relativa a la residencia municipal de la tercera edad de Albalate	3988
Pregunta núm. 223/97, relativa a la subasta pública de un bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón	3988
Pregunta núm. 224/97, relativa a los funcionarios pertenecientes a la escala técnica Grupo B	3989
Pregunta núm. 225/97, relativa a la ejecución de las infraestructuras financiadas con cargo al Real Decreto 4/1995, de 12 de mayo	3989
Pregunta núm. 226/97, relativa al hogar de la tercera edad Roger de Flor, de Zaragoza	3990

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Proposiciones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley del Tribunal Aragonés de Cuentas	3990
---	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a la Universidad de Zaragoza	3991
--	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial	3991
---	------

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión celebrada por el Pleno de las Cortes de Aragón el día 26 de noviembre de 1996	3991
Acta de la sesión celebrada por el Pleno de las Cortes de Aragón el día 27 de noviembre de 1996	3992

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud, ha acordado lo siguiente:

«1.º Las Cortes de Aragón consideran de vital importancia para la Comarca de Calatayud la permanencia, dentro del máximo respeto a la legalidad vigente y a las decisiones de los tribunales, de la empresa Myta por lo que supone el mantener aproximadamente cien puestos de trabajo en una zona especialmente castigada por el desempleo en los últimos años, la despoblación, la disminución de la calidad de vida y el aban-

dono del trabajo agrario paliado en buena medida por las actividades cooperativas en este sector.

2.º Las Cortes de Aragón acuerdan trasladar esta preocupación al Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza) y a la empresa Myta al objeto de que, con el concurso de los agentes sociales, se busquen las fórmulas necesarias por ambas partes para desbloquear la situación al margen de los tribunales, y encontrar una solución satisfactoria que garantice el mantenimiento de los puestos de trabajo.

3.º Las Cortes de Aragón manifiestan su preocupación por la preservación del medio ambiente y, por tanto, la necesidad de la restauración de los terrenos utilizados para la explotación, instando a la empresa a restituirlos en condiciones similares a las que se encontraban antes de su explotación, con el debido respeto al medio ambiente y la garantía en la calidad de vida, y se asegure el futuro del sector agrario en la zona.»

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1997, ha admitido a trámite la enmienda a la totalidad que a continuación se inserta, presentada por el G.P. Socialista al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón, publicado en el BOCA núm. 94, de 6 de marzo de 1997.

Se ordena la publicación de esta enmienda en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Parques Culturales de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

1) Por la desadecuación al marco legal que invoca en su Exposición de Motivos:

a) En el texto de la Ley se contempla explícitamente la condición del Parque Cultural como Bien de Interés Cultural, al amparo de la Ley 16/85, del Patrimonio Histórico Español.

b) En las disposiciones generales de la Ley 16/85 (art. 1.º, ap. 2) se describen los elementos integrantes del Patrimonio Histórico Español, tanto muebles como inmuebles, y en el art.

14, ap. 2 de la misma Ley se tipifican las fórmulas concretas de declaración de Bien Cultural para los bienes inmuebles.

En ningún caso se percibe que estas normas sean aplicables a todo un territorio, ni tampoco al amparo de la disposición transitoria de la Ley de Espacios Naturales Protegidos 15/75, ya derogada, referida a Parajes Pintorescos.

2) Por la inadecuación al rango normativo convencional; teniendo en cuenta la categoría funcional del Proyecto de Ley, que pretende regular la condición cultural, natural y territorial de algunas zonas, cuyos componentes pueden verse afectados por normas de rango superior, sería conveniente que la materia que regula el presente Proyecto constituyera el objeto de un Decreto de desarrollo de la necesaria Ley del Patrimonio Cultural de Aragón.

Zaragoza, 4 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad de devolución del Proyecto de Ley presentadas por los GG.PP. Socialista y Mixto, respectivamente, y a la totalidad con texto alternativo, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, que a continuación se insertan, al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, publicado en el BOCA núm. 90, de 6 de marzo de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto de Ley a la Diputación General de Aragón.

MOTIVACION

Disconformidad general con el planteamiento del Proyecto de Ley. No se comparten los criterios políticos que subyacen en

la propuesta. No están bien regulados aspectos muy importantes como la participación pública y la coordinación interadministrativa. Tampoco se comparte la regulación hecha de cuestiones como el catálogo de espacios naturales protegidos, los Planes de ordenación de los recursos naturales, el desarrollo socioeconómico y las figuras de protección propuestas.

Zaragoza, 1 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en el que se integran los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone la devolución del Proyecto del Ley de Espacios Naturales Protegidos al Gobierno de Aragón.

MOTIVACION

1.º Porque no es una ley global de protección de la naturaleza de Aragón ni establece estrategia alguna que conduzca a la conservación y al incremento de nuestro patrimonio natural.

2.º Porque no aporta nada a la Ley 4/1989, de carácter básico, y porque, por el contrario, en muchos aspectos supone una involución.

3.º Porque el presente Proyecto de Ley se limita a flexibilizar las restricciones de uso.

4.º Porque las llamadas Areas Naturales Singulares no dotan a los espacios de protección real.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Portavoz suplente
CHESUS YUSTE CABELLO

ENMIENDA A LA TOTALIDAD NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION AGRARIA:

D. Jesús Lacasa Vidal, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123.3 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la totalidad con texto alternativo al Proyecto de Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone el siguiente texto alternativo.

«EXPOSICION DE MOTIVOS

No es posible mantener los espacios naturales sin la fauna y la flora que albergan, ni puede pensarse en conservar las

especies animales y vegetales al margen de su medio natural. Espacios naturales, fauna y flora son partes de un único equilibrio, el que es indispensable para la vida humana. Pero hoy ya no basta esperar que tal equilibrio se mantenga por sí mismo. La especulación, el desarrollo técnico no controlado, la cultura del consumo y la explotación desmedida de los recursos sólo sometida a la venerada ley del beneficio están cuestionando el futuro de la naturaleza, hasta el punto de que cada vez es más necesario adoptar medidas de protección si no se quiere ampliar el ya extenso catálogo de espacios irrecuperables o de especies vivas extinguidas. A esta necesidad responde la presente ley, que se une a cuantas en otras Comunidades Autónomas se han ido aprobando con el fin de concretar en ámbitos menores las normas internacionales y estatales, no siempre suficientes ni suficientemente sistematizados.

La Ley pretende, en consecuencia, proteger de manera unitaria y específica, por su contenido y extensión, los espacios naturales y la fauna y flora silvestres de Aragón, descendiendo, en la regulación, a detalles que permiten una política racional y coordinada de conservación. Pretende también cerrar el marco legal proteccionista, sin necesidad de acudir permanentemente a las disposiciones estatales, mucho menos precisas por su amplitud y más alejadas, obviamente, del tratamiento particular que exige la realidad aragonesa.

La Ley, por último, mantiene, en lo fundamental, la misma base de criterios y una sistemática semejante a la que tienen las legislaciones más experimentadas, y procura, sin perder su personalidad, respetar el lenguaje y la ordenación científica más contrastada.

El Título I establece el objeto de la Ley y los criterios a que debe acomodar la Administración de la Comunidad Autónoma su actuación en la protección, conservación y restauración de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Título II contempla con detalle las medidas generales de protección de los recursos naturales.

El Título III define los espacios naturales protegidos y regula específicamente los Parques Naturales, las Reservas Naturales, los Refugios de la vida silvestre, los Hábitats Naturales, los Monumentos Naturales y los Paisajes Protegidos, así como las Zonas Periféricas de Protección, las Áreas de Influencia Socioeconómica y los espacios sometidos a régimen de protección preventiva. Se completa este Título con el catálogo de espacios naturales protegidos que se incluye en el Anexo I de la Ley.

El Título IV, específicamente dedicado a la fauna y flora silvestres, queda perfectamente definido con el Catálogo de especies de la vida silvestre, de la fauna y flora autóctona aragonesa, que se incluye en los Anexos II de Especies en peligro de extinción y el Anexo III de Especies sensibles a la alteración de su hábitat.

El Título V tipifica las infracciones a la Ley, determina las sanciones y el procedimiento sancionador.

Finalmente, el Título VI garantiza las partidas presupuestarias para el desarrollo y ejecución de la Ley.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación y restauración de los espacios naturales y de la fauna y la flora silvestres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— Criterios.

1. Para el cumplimiento del objeto de la presente Ley la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón acomodará su actuación a los siguientes criterios:

- a) Defensa de los recursos naturales y de la singularidad y belleza del paisaje.
- b) Defensa de la diversidad genética.
- c) Utilización ordenada de los recursos, garantizando la defensa y conservación de las especies y de los ecosistemas.
- d) Defensa prioritaria de las especies de la fauna y flora autóctonas, sobre todo cuando se trate de especies endémicas, de especies en peligro o de especies de la fauna migratoria.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, promoverá la formación de la población, sobre todo escolar, en materia de conservación de la naturaleza, a través de programas de estudio y proyectos educativos y científicos.

Artículo 3.— Declaración de utilidad pública.

Las actividades e iniciativas encaminadas a conseguir los objetivos a que se refiere la presente Ley podrán ser declaradas de utilidad pública o interés social a todos los efectos, incluso los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que puedan resultar afectados.

TÍTULO II DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 4.— Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son los instrumentos a través de los cuales la Diputación General de Aragón lleva a cabo la planificación de los recursos naturales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 5.— Contenido.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.
- b) Definición del estado de conservación de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes, formulando un diagnóstico de la situación y una previsión de la evolución futura.
- c) Determinación de las limitaciones generales de usos y actividades y de edificabilidad y de las específicas que deban establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger.
- d) Determinación de los regímenes de protección que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.
- e) Concreción de las actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicarse el régimen de evaluación de impacto ambiental.
- f) Establecimiento de los criterios en que deben basarse las políticas sectoriales, de cualquier clase, que puedan incidir en su ámbito territorial.
- g) Determinación de medidas sociales y económicas para los núcleos de población afectados por la ordenación, cuando proceda.

Artículo 6.— Efectos.

1. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley.

2. Los instrumentos de ordenación territorial o física no podrán modificar o contravenir las disposiciones y los límites de actuación contenidos en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

3. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que sean contradictorios, en su totalidad o en alguna de sus partes, con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que posteriormente se aprueben deberán adaptarse a éstos, que prevalecerán hasta tanto se lleve a cabo la adaptación correspondiente.

4. Cualquier otra actuación, plan o programa sectorial y sus determinaciones deberán acomodarse a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales en los términos expresados en los números anteriores para los instrumentos de ordenación territorial o física.

Artículo 7.— *Elaboración.*

La elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberá hacerse cumpliendo el trámite de audiencia a los interesados e información pública durante un mes y consulta al Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 8.— *Tramitación.*

1. La Diputación General de Aragón, durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, prohibirá la realización de actos u obras que puedan suponer una transformación sensible del entorno natural o biológico del ámbito territorial a que el Plan de Ordenación se refiera, salvo autorización expresa.

2. La petición de autorización que se menciona en el número anterior se resolverá en el plazo máximo de 60 días y sólo podrá concederse si hay informe favorable del Consejo de Protección de la Naturaleza.

TITULO III

DE LA PROTECCION DE LOS ESPACIOS NATURALES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 9.— *Criterios.*

1. La utilización del suelo con fines agrícolas, forestales o ganaderos deberá orientarse al mantenimiento de su potencial biológico y su capacidad productiva con respecto a los ecosistemas del entorno.

2. La acción de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia forestal se orientará a la conservación, protección, restauración y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión deberá acomodarse a las necesidades ecológicas, forestales y socioeconómicas, prevaleciendo en todo caso el interés público sobre el privado.

3. Las actuaciones en materia hidrológica deberán prever las necesidades y los medios para la conservación y restauración de los espacios naturales y en particular de las zonas húmedas.

CAPITULO II

Espacios naturales protegidos

Artículo 10.— *Definición.*

1. Se declararán espacios naturales protegidos aquellas partes del territorio de la Comunidad Autónoma que contengan

elementos o sistemas naturales o especies de la fauna y flora silvestres de particular valor, interés o singularidad que necesiten medidas de protección.

2. Aquellas partes del territorio de la Comunidad Autónoma que contengan elementos, sistemas naturales o especies de la fauna y flora silvestres mencionados en el número anterior y no exista una amenaza de modificación de sus recursos naturales o de su flora y fauna silvestres se declararán espacios sometidos a régimen de protección preventiva.

Artículo 11.— *Declaración.*

1. Los Parques Naturales y las Reservas Naturales se declararán por Ley de las Cortes de Aragón. Las demás categorías de espacios naturales protegidos se declararán por Decreto de la Diputación General.

2. La iniciación del expediente de declaración de espacio protegido se producirá de oficio o a instancia de parte, correspondiendo al Departamento de Medio Ambiente su tramitación administrativa. En el caso de los espacios naturales protegidos que se declaren mediante Decreto, el expediente que se tramite estará sometido al trámite de información pública e informe preventivo previo del Consejo de Protección de la Naturaleza.

3. La declaración de espacio natural protegido, sin perjuicio de las exigencias que deban cumplirse según la categoría, deberá recoger:

a) El espacio territorial concreto sometido a protección.

b) Las razones concretas por las que se declara la protección, con expresión, lo más detallada posible, de los elementos o sistemas naturales de especial relevancia, así como de las especies de fauna y flora silvestres cuya protección se procura.

c) Los instrumentos jurídicos, materiales y financieros que se consideren precisos para cumplir eficazmente los fines perseguidos con la declaración.

Artículo 12.— *Consecuencias.*

1. La declaración de espacio protegido lleva aparejada la de utilidad pública o interés social a todos los efectos, incluso los expropiatorios, respecto de los bienes y derechos que resulten afectados, así como la facultad sobre los mismos del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por parte de la Diputación General de Aragón en las transmisiones onerosas inter vivos.

2. El derecho de tanteo podrá ejercitarse en el plazo de tres meses y el de retracto en el de un año, contados ambos desde la notificación de la transmisión, que deberá hacer el transmitente, en todo caso, y que será imprescindible para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13.— *Suspensión de licencias y de obras.*

1. Al iniciarse el expediente de declaración de espacio natural protegido o de inclusión en el catálogo al que se refiere el artículo 47, podrá decretarse la suspensión total o parcial de las licencias urbanísticas ya otorgadas y de sus efectos, así como de las obras que se estuvieran efectuando.

2. La Diputación General de Aragón podrá igualmente suspender las obras que se estuvieran efectuando fuera de los espacios naturales protegidos, cuando entienda, de manera razonada, que pueden producir afecciones importantes al medio natural.

3. Las suspensiones a que se refiere el número 1 del presente artículo se levantarán o confirmarán en la resolución que declare el espacio natural protegido o su inclusión o exclusión en el catálogo.

4. La suspensión a que se refiere el número 2 del presente artículo deberá resolverse, con carácter definitivo, en el plazo de un mes.

Artículo 14.— *Ejecución forzosa y subsidiaria.*

1. La ejecución forzosa de las órdenes de la Administración afectará tanto a la suspensión o demolición de las obras como a la realización de las que sean necesarias para restaurar el medio natural.

2. La Administración podrá efectuar las obras que sean necesarias para restaurar el medio natural alterado con cargo a las personas físicas o jurídicas responsables de la alteración.

Artículo 15.— *Espacios naturales protegidos entre Comunidades Autónomas y Parques Nacionales.*

1. Cuando el espacio natural que deba ser protegido comprenda territorios de la Comunidad Autónoma y de otra u otras Comunidades Autónomas, la Diputación General podrá proponer al Estado la declaración de espacio natural protegido y las medidas de participación en la gestión del espacio natural de que se trate.

2. La Diputación General podrá proponer al Estado la declaración de Parque Nacional de aquel espacio natural del territorio de la Comunidad Autónoma que sea de interés general de la nación o representativo de algunos de los principales sistemas naturales españoles de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/89, de 27 de marzo.

Artículo 16.— *Categorías.*

En función de los recursos naturales o biológicos y de los valores que contienen, los espacios naturales protegidos se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- a) Parques Naturales.
- b) Reservas Naturales.
- c) Refugios de la vida silvestre.
- d) Hábitats Naturales.
- e) Monumentos Naturales.
- f) Paisajes Protegidos.

Artículo 17.— *Gestión.*

1. La gestión de los espacios naturales protegidos, en cualquiera de las categorías reguladas en la presente Ley, corresponde a la Diputación General de Aragón, que la llevará a cabo a través del correspondiente órgano de gestión, cuya composición y funciones se determinarán en sus normas reguladoras, o a través de convenios con asociaciones conservacionistas sin fin de lucro o entes locales.

2. Para colaborar en la gestión se constituirá, por cada espacio natural protegido, una Junta Rectora en la que estarán representados, además de la Diputación General de Aragón, las Administraciones con competencias en su ámbito territorial y las asociaciones cuyos fines coincidan con los de la declaración.

3. Serán funciones de las Juntas Rectoras las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la declaración del espacio natural protegido.
- b) Promover, impulsar y llevar a cabo cuantas gestiones consideren oportunas en favor del espacio protegido.
- c) Proponer la realización o modificación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que se estimen convenientes en el ámbito del espacio natural protegido.
- d) Aprobar una memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas necesarias para mejorar la gestión.

e) Informar de los planes anuales de trabajo que se realicen y de los proyectos y propuestas de obras que se pretendan realizar, en el espacio natural protegido, o en el Área de Influencia Socioeconómica del mismo, estableciendo, en su caso, los criterios de prioridad.

f) Proponer y llevar a cabo medidas de difusión e información de los contenidos y valores del espacio natural protegido incluyendo programas de formación y educación ambiental dirigidos a toda la población.

g) Cualquiera otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos del espacio natural protegido.

CAPITULO III
Parques naturales

Artículo 18.— *Definición.*

Son Parques Naturales aquellas áreas poco transformadas por la explotación u ocupación humana que en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su fauna, de su flora o de sus formaciones geomorfológicas, poseen valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos que merecen una atención preferente.

Artículo 19.— *Planes Rectores de Uso y Gestión.*

1. Los órganos gestores de los Parques Naturales elaborarán Planes Rectores de Uso y Gestión, que serán los instrumentos básicos de la planificación de la actividad y de la administración de los mismos.

2. La aprobación de los Planes Rectores de Uso y Gestión corresponderá al Consejo de Gobierno de la Diputación General, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística en el ámbito del Parque Natural.

3. Los Planes Rectores de Uso y Gestión prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de ordenación del territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

4. Los Planes Rectores de Uso y Gestión serán revisados, al menos, una vez al año.

Artículo 20.— *Limitaciones.*

1. En función de sus particulares características y valores, en los Parques Naturales podrá limitarse el aprovechamiento de los recursos naturales, y se prohíbe en todo caso cualquier actividad que sea incompatible con las finalidades que justificaron su creación.

2. El acceso de las personas a las zonas declaradas Parques Naturales podrá limitarse en función de las medidas de protección que sean convenientes.

Artículo 21.— *Requisito previo.*

1. La declaración de Parque Natural exigirá la aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

2. Excepcionalmente podrá declararse un Parque Natural sin el cumplimiento del requisito señalado en el número anterior, cuando razones de urgencia lo aconsejen. En este caso, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales deberá aprobarse en el plazo máximo de un año desde la declaración de Parque Natural.

CAPITULO IV

Reservas naturales

Artículo 22.— *Definición.*

Son Reservas Naturales las áreas destinadas a proteger ecosistemas, poblaciones o especies de la fauna y flora silvestres que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una protección especial o se encuentran en peligro de extinción.

Artículo 23.— *Planes de conservación de las Reservas Naturales.*

1. Los órganos gestores de las Reservas Naturales elaborarán Planes de Conservación, que serán los instrumentos básicos para la elaboración de la actividad y gestión de los mismos.

2. La aprobación de los Planes de Conservación de las Reservas Naturales corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística en el ámbito de la Reserva Natural.

3. Los Planes de Conservación de las Reservas Naturales prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de Ordenación del Territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas o de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

4. Los Planes de Conservación de las Reservas Naturales serán revisados, al menos, una vez al año.

Artículo 24.— *Limitaciones.*

1. En las Reservas Naturales se prohíben los nuevos asentamientos humanos y cualquier actividad que perjudique o pueda perjudicar los ecosistemas, las especies o las poblaciones protegidas.

2. La explotación de recursos y cualquier otra actividad que pretenda llevarse a cabo en las Reservas Naturales deberá contar con autorización previa de acuerdo con los criterios fijados en el correspondiente Plan de Conservación.

Artículo 25.— *Requisito previo.*

1. La declaración de Reserva Natural exigirá la aprobación previa del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

2. Excepcionalmente podrá declararse una Reserva Natural sin el cumplimiento del requisito señalado en el número anterior, cuando razones de urgencia lo aconsejen. En este caso, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales deberá aprobarse en el plazo máximo de un año desde la declaración de Reserva Natural.

CAPITULO V

Refugios de la vida silvestre

Artículo 26.— *Definición.*

Son Refugios de la vida silvestre las áreas destinadas a preservar especies o comunidades de flora y fauna.

Artículo 27.— *Planes de Protección de los Refugios de la fauna silvestre.*

1. Los órganos gestores de los Refugios de la vida silvestre elaborarán Planes de Protección, que serán los instrumentos básicos para la planificación de la actividad y gestión de los mismos.

2. La aprobación de los Planes de Protección de los Refugios de la vida silvestre corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística en su ámbito de actuación.

3. Los Planes de Protección de los Refugios de la vida silvestre prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de ordenación del territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas o de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

Artículo 28.— *Limitaciones.*

1. En los Refugios de la vida silvestre se prohíbe la caza y la pesca, en su caso, así como la circulación de vehículos de motor, salvo para prevenir daños mayores a personas o animales.

2. En los cursos de los ríos, lagunas, zonas húmedas y riberas que se encuentren en Refugios de la vida silvestre se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, las extracciones de agua subterránea, la extracción de piedras, gravas y arenas, la corta de vegetación, los baños y cualesquiera otras actividades que puedan causar daños a la vida silvestre.

CAPITULO VI

Hábitats naturales

Artículo 29.— *Definición.*

Son Hábitats Naturales aquellos lugares concretos del medio natural en los que desarrolla su ciclo biológico completo una especie animal o vegetal que por su singularidad o interés especial debe ser objeto de protección.

Artículo 30.— *Planes de Protección de los Hábitats Naturales.*

1. Los órganos gestores de los Hábitats Naturales elaborarán Planes de Protección, que serán los instrumentos básicos para la planificación de la actividad y gestión de los mismos.

2. La aprobación de los Planes de Protección de los Hábitats Naturales corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística en su ámbito de actuación.

Los Planes de Protección de los Hábitats Naturales prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de ordenación del territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas o de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

Artículo 31.— *Limitaciones.*

Estos planes contemplarán las actividades que deben estar limitadas por las perturbaciones que pueden modificar su naturaleza.

CAPITULO VII

Monumentos naturales

Artículo 32.— *Definición.*

1. Son Monumentos Naturales las áreas o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de protección especial.

2. Son igualmente Monumentos Naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y los demás elementos de la gea que tienen un interés especial por su singularidad, valor científico, cultural o paisajístico.

Artículo 33.— *Planes de Protección de los Monumentos Naturales.*

1. Los órganos gestores de los Monumentos Naturales elaborarán Planes de Protección, que serán los instrumentos básicos para la planificación de la actividad y gestión de los mismos.

2. La aprobación de los Planes de Protección de los Monumentos Naturales corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística y de las Administraciones en su ámbito de actuación.

3. Los Planes de Protección de los Monumentos Naturales prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de ordenación del territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas o de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

Artículo 34.— *Limitaciones.*

1. En los Monumentos Naturales se prohíbe cualquier actividad que pueda alterar la singularidad, rareza, belleza o contemplación de los mismos.

2. Las actuaciones en formaciones geológicas, yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea sólo podrán llevarse a cabo en las condiciones y por las personas adecuadas de acuerdo con los criterios fijados en el correspondiente Plan de Protección.

CAPITULO VIII

Paisajes protegidos

Artículo 35.— *Definición.*

Son Paisajes Protegidos los lugares concretos del medio natural que tienen valores estéticos o culturales de especial relevancia y sean merecedores de protección especial.

Artículo 36.— *Planes de Protección de los Paisajes Protegidos.*

1. Los órganos gestores de los Paisajes Protegidos elaborarán Planes de Protección, que serán los instrumentos básicos para la planificación de la actividad y gestión de los mismos.

2. La aprobación de los Planes de Protección de los Paisajes Protegidos corresponderá al Departamento de Medio Ambiente, previo informe preceptivo de los Ayuntamientos afectados y de las Administraciones competentes en materia urbanística en su ámbito de actuación.

3. Los Planes de Protección de los Paisajes Protegidos prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, así como sobre las directrices de ordenación del territorio y, cuando las determinaciones sean incompatibles con las de las normativas urbanísticas o de otro tipo, éstas deberán revisarse de oficio por los órganos competentes.

Artículo 37.— *Limitaciones.*

Se prohíbe cualquier actividad que pueda alterar los valores estéticos o culturales o la contemplación de los mismos.

CAPITULO IX

Zonas periféricas de protección y áreas de influencia socioeconómica

Artículo 38.— *Definición.*

1. Con el fin de evitar impactos ecológicos o paisajísticos del exterior sobre los espacios naturales se crearán Zonas Periféricas de Protección.

2. Para contribuir al mantenimiento de los espacios naturales protegidos y compensar económicamente a las poblaciones que pudieran resultar afectadas, podrán crearse Areas de Influencia Socioeconómica. Estas Areas estarán integradas por los términos municipales donde se ubique el espacio natural de que se trate y su Zona Periférica de Protección.

Artículo 39.— *Creación.*

1. Las Zonas Periféricas de Protección y las Areas de Influencia Socioeconómica podrán crearse y regularse en las mismas normas de creación de los correspondientes espacios naturales protegidos.

2. La creación de Zonas Periféricas de Protección y de Areas de Influencia Socioeconómica con posterioridad a la de los Espacios Naturales Protegidos a que se refieran se hará por Decreto, a propuesta del Departamento de Medio Ambiente, previa información pública e informe favorable del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 40.— *Regulación y gestión.*

1. Las normas de creación de las Zonas Periféricas de Protección deberán contener como mínimo:

- a) El ámbito territorial de la Zona.
- b) Las limitaciones de cualquier tipo que se establezcan en la Zona.

2. Las normas de creación de las Areas de Influencia Socioeconómica deberán contener, como mínimo:

- a) El ámbito territorial del Area.
- b) Las compensaciones de cualquier tipo que se establezcan para los municipios afectados y el destino específico de tales compensaciones.
- c) La temporalidad de las compensaciones que se hayan establecido.
- d) El régimen económico, cuando proceda, de las compensaciones que se hayan establecido.

3. La gestión y la colaboración en la gestión de las Zonas Periféricas de Protección y de las Areas de Influencia Socioeconómica se llevará a cabo por los mismos órganos de gestión y colaboración de los espacios naturales protegidos a que se refieran.

CAPITULO X

Espacios sometidos a régimen de protección preventiva

Artículo 41.— *Declaración.*

1. La Diputación General de Aragón podrá declarar espacios sometidos a protección preventiva aquellas áreas naturales en las que no exista una amenaza de modificación de sus recursos naturales o de su fauna y flora silvestres.

2. La declaración de espacios sometidos a protección preventiva podrá hacerse de oficio, a instancia del propietario o propietarios del espacio de que se trate, de grupos conservacionistas legalmente constituidos o del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 42.— Obligaciones.

1. El régimen de protección preventiva implica la obligación de los titulares de los terrenos incluidos en el espacio objeto de dicha protección de facilitar a la Administración la información y el acceso para verificar su estado de conservación.

2. Cuando se confirme el riesgo de modificación de los recursos naturales o el peligro para la fauna y flora silvestres del espacio objeto de protección o sea más adecuado para garantizar su conservación, se iniciarán los trámites para incorporar éste provisionalmente al Catálogo y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley elaborar el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona.

CAPITULO XI

Regulación de usos en los espacios naturales protegidos

Artículo 43.— Usos permitidos.

Con carácter general, se consideran usos o actividades permitidas las agrícolas, ganaderas y forestales tradicionales que sean compatibles con la protección de cada espacio natural protegido.

Artículo 44.— Usos prohibidos.

Son usos o actividades prohibidas, con carácter general, todas aquellas que sean incompatibles con los objetivos de protección de los espacios naturales protegidos y, en particular, las siguientes:

- a) Encender fuego fuera de los lugares establecidos al efecto o contraviniendo las normas establecidas.
- b) Alterar o destruir la señalización o las instalaciones de los espacios naturales protegidos.
- c) Abandonar, verter o depositar basuras u objetos fuera de los lugares establecidos al efecto.
- d) Obstaculizar las acciones de la Administración en los espacios naturales protegidos.
- e) Utilizar o emitir productos químicos o sustancias biológicas, realizar vertidos o derramar residuos que alteren las condiciones naturales o biológicas de los espacios naturales protegidos.
- f) Alterar las condiciones naturales de un espacio natural protegido o de sus recursos mediante ocupación, roturación o cualesquiera otras acciones, así como alterar o destruir la vegetación.
- g) Emitir ruidos que perturben la tranquilidad de las especies animales en los espacios naturales protegidos.
- h) Realizar actividades cinegéticas fuera de las zonas autorizadas.
- i) Incumplir, por acción u omisión, las disposiciones a las que obliga esta Ley y normas que la desarrollen.
- j) Acampar fuera de los lugares señalados al efecto.
- k) Realizar competiciones deportivas, espectáculos o cualquier otra actividad similar que pueda suponer deterioro para el espacio natural protegido.

Artículo 45.— Usos autorizables.

1. Se considerarán usos o actividades autorizables las que no están consideradas como permitidas o prohibidas en cualquiera de las disposiciones de la presente Ley.

2. Las obras, alteraciones, actuaciones o modificaciones autorizables que vayan a llevarse a cabo en los espacios naturales protegidos deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, como requisito imprescindible para la autorización.

Artículo 46.— Procedimiento de autorizaciones.

1. Las autorizaciones, licencias o concesiones que deban otorgarse según el artículo anterior se resolverán por el Departamento de Medio Ambiente, previa apertura de expediente, para lo que se recabarán los informes que se consideren precisos de otros órganos de la Administración, con audiencia de los solicitantes e información preceptiva del órgano rector del espacio natural protegido correspondiente.

2. La resolución del expediente mencionado en el número anterior se producirá en el plazo máximo de tres meses. El silencio administrativo será positivo.

CAPITULO XII

Catálogo de espacios naturales protegidos

Artículo 47.— Catálogo de espacios naturales protegidos.

A los efectos administrativos y con el carácter de registro público, se crea el Catálogo de espacios naturales protegidos, en el que figuran los que se incluyen en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 48.— Contenido.

1. El Catálogo que se menciona en el artículo anterior incluye los espacios naturales protegidos que tienen tal calificación por disposición anterior a la presente Ley, aquellos sobre los que se ha iniciado expediente de declaración de protección, y los que se incorporan en régimen de protección preventiva.

2. Se incorporarán al Catálogo de espacios naturales protegidos todos los espacios naturales necesarios para garantizar el mantenimiento y si es preciso la restauración o restablecimiento al estado de conservación favorable, de los hábitats de las especies de flora y fauna silvestre, que figuran en los Anexos II y III, en su área natural de distribución.

Artículo 49.— Características.

1. El Catálogo de espacios naturales protegidos expresará, al menos, el nombre del espacio, su extensión, los municipios afectados, la fecha de su declaración y la cartografía del mismo a escala adecuada, así como las disposiciones, actos administrativos e incidencias relevantes para su gestión.

2. El Departamento de Medio Ambiente tendrá el Catálogo debidamente actualizado, incluyendo en el mismo los espacios que con carácter provisional o definitivo se vayan declarando y las variaciones que se produzcan en los datos de los mismos.

Artículo 50.— Incorporación provisional.

1. La incorporación provisional al Catálogo de un espacio irá acompañada de las características biológicas o naturales del mismo que aconsejan su incorporación y de las medidas específicas que sean necesarias para garantizar su protección, así como del régimen al que queda sometido, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto con carácter general en el Título III de la presente Ley.

2. Para los espacios que se incorporan provisionalmente al Catálogo y que aparecen en el apartado 3 del Anexo I, se iniciará de inmediato la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales con objeto de proceder a su declaración definitiva como espacio protegido.

3. En el menor plazo de tiempo posible y siempre dentro de los cinco años siguientes desde la incorporación provisional al Catálogo, la Administración deberá resolver la declaración definitiva de catalogación.

4. Cuando el Departamento de Medio Ambiente, por propia iniciativa, a instancia del Consejo de Protección de la Naturaleza o de grupos conservacionistas apreciase cambios en las condiciones de un espacio en régimen de protección preventiva, el espacio se incorporará al apartado número tres del Catálogo, adoptándose, a partir de este momento, las medidas correspondientes a su nueva catalogación.

Artículo 51.— *Descatalogación.*

1. La descatalogación de un espacio natural protegido sólo podrá hacerse si hubieran desaparecido las razones que motivaron su protección y no fuera susceptible de recuperación o restauración.

2. La descatalogación no podrá hacerse en ningún caso cuando la desaparición de las razones que motivaron su protección haya sido intencionada.

3. La descatalogación de un espacio natural protegido sólo podrá hacerse por norma de rango equivalente o superior a la de su declaración originaria.

TITULO IV
DE LA VIDA SILVESTRE

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 52.— *Protección.*

Las Administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies de flora y fauna que viven en estado silvestre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial atención a las especies autóctonas.

Artículo 53.— *Criterios.*

Las distintas Administraciones públicas, en el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, basarán su actuación, fundamentalmente, en los siguientes criterios:

a) Dar preferencia a las medidas de conservación y restauración de cada especie de la fauna y de la flora silvestres en el hábitat natural, que podrán complementarse con otras medidas fuera del mismo.

b) Evitar la introducción y proliferación, en su caso, de especies, subespecies o razas distintas a las de la fauna y flora autóctonas, cuando se puedan derivar para ellas alteraciones de la pureza genética o modificación de los equilibrios ecológicos.

c) Conceder prioridad a las especies, subespecies o razas de la fauna y flora silvestres que sean endémicas, así como a aquellas otra cuyas áreas de extensión sean limitadas y a las de la fauna que sean migratorias.

Artículo 54.— *El Catálogo de Especies Protegidas de la Vida Silvestre Autóctona.*

1. Se crea el Catálogo de Especies Protegidas de la Vida Silvestre Autóctona como registro público de carácter administrativo de ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dependiente del Departamento de Medio Ambiente.

2. Las especies, subespecies y poblaciones de la flora y fauna silvestre cuya protección requiera medidas específicas, se incluirán en el Catálogo de Especies Protegidas de la Vida Silvestre Autóctona.

3. Las especies, subespecies y poblaciones que se incluyan en el Catálogo, deberán ser clasificadas en alguna de las siguientes categorías:

a) En peligro de extinción.

b) Sensibles a la alteración de su hábitat.

c) Vulnerables, destinada a aquellas especies que corren el riesgo de pasar a las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

d) De especial interés, destinada a aquellas especies que, sin estar contempladas en las categorías precedentes, son merecedoras de una atención particular por su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

e) Extinguidas, en las que se incluirán las que siendo autóctonas se han extinguido en Aragón o pueden ser reintroducidas.

Artículo 55.— *Planes de gestión de las especies catalogadas.*

1. La declaración de una especie, subespecie o población de la fauna silvestre como catalogada exige la adopción de las siguientes medidas:

a) Para las clasificadas en la categoría A se redactará un Plan de Recuperación en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar el peligro de extinción.

b) Para las clasificadas en las categorías B y C se redactará un Plan de Conservación en los que se definirán las medidas de protección del hábitat que eviten su modificación.

c) Para las clasificadas en la categoría D se redactará un Plan de Manejo en el que se definirán las medidas necesarias para mantener las poblaciones en condiciones satisfactorias.

2. Los Planes de Recuperación, Conservación y Manejo a que se refiere el número anterior se aprobarán por la Diputación General de Aragón en el plazo máximo de un año desde la declaración de protegidas de las especies, subespecies o poblaciones de la fauna silvestre de que se trate.

3. La normativa que regule anualmente los períodos hábiles de caza y pesca en la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá la consideración de Plan de Manejo en relación con aquellas especies cuya caza y pesca prohíba durante su plazo de aplicación, siempre que no exista ya un Plan de Manejo específico o haya obligación de redactarlo en relación con alguna de las especies.

CAPITULO II
Fauna silvestre

Artículo 56.— *Fauna autóctona.*

1. Se consideran especies de la fauna autóctona las que, siendo originarias de Aragón o del resto del territorio de España, viven de forma natural en la Comunidad Autónoma, así como las que crían, invernan o están de paso en ella.

2. Las especies de la fauna silvestre incluidas en el Anexo II de la presente Ley se incluyen en el Catálogo de Especies de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción, y las del Anexo III, en el Catálogo de las Especies de la Vida Silvestre Sensibles a la alteración de su Hábitat.

3. De acuerdo con la declaración mencionada se prohíbe la caza, captura intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación y exhibición pública tanto de las especies protegidas de la fauna autóctona adultas, de sus huevos y crías, como de todas las subespecies y taxones inferiores. La prohibición queda referida a especies vivas y disecadas, y afecta igualmente a las partes o productos obtenidos a partir de dichas especies.

4. El Departamento de Medio Ambiente, en función del estado de las especies, subespecies y poblaciones de la fauna autóctona, podrá ampliar o modificar la relación de especies que se declaran protegidas, de oficio o a instancia de las asociaciones conservacionistas legalmente reconocidas o del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 57.— *Protección de pequeños animales.*

1. Se declaran especies protegidas, con los efectos señalados para las especies de la fauna autóctona a que se refiere el artículo anterior:

a) Todos los pájaros cuya longitud sea igual o inferior a veinte centímetros.

b) Los peces y cangrejos cuya longitud sea inferior a ocho centímetros. La longitud de los peces será calculada desde el extremo exterior de la boca hasta el punto medio de la aleta dorsal, y la de los cangrejos desde el ojo hasta el extremo de la cola extendida.

2. El Departamento de Medio Ambiente podrá dejar sin efecto la declaración de especies protegidas de los pájaros mencionados en el apartado a) del número anterior cuando sean perjudiciales para la agricultura, previo informe del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 58.— *Preservación de los hábitats.*

1. La DGA aprobará las directrices para preservar, mantener y restablecer superficies de suficiente amplitud y diversidad como hábitats de las especies de animales y plantas silvestres no incluidas en el Catálogo.

2. Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente Ley, asegurarán la conservación y recuperación de biotopos y hábitats de las especies de la fauna y flora silvestres.

Artículo 59.— *Instalaciones eléctricas.*

1. La Diputación General de Aragón establecerá las normas de carácter técnico aplicables a las instalaciones eléctricas cuando discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la seguridad de las aves nidificantes, migradoras o invernantes.

2. Los proyectos de instalaciones eléctricas deberán contar con autorización del Departamento de Medio Ambiente, que sólo podrá concederse cuando se garantice la integridad física de las aves.

3. Los espacios declarados Refugios de Vida Silvestre no podrán ser atravesados por instalaciones de transporte de electricidad.

Artículo 60.— *Cercados, vallados, vías de comunicación y circulación de vehículos y muladares controlados.*

1. Los cercados, vallados y otras construcciones en terrenos rurales o en ríos no podrán impedir la circulación y comunicación de las especies de la fauna silvestre.

2. Las vías de comunicación de la Comunidad Autónoma procurarán no impedir la circulación y comunicación de las especies de la fauna silvestre. A tales efectos, el Departamento de Medio Ambiente dictará las normas adecuadas.

3. El Departamento de Medio Ambiente podrá prohibir o limitar la circulación rodada no tradicional de vehículos de motor en las zonas, áreas o pistas en las que se puedan causar molestias o daños a las especies de la fauna silvestre.

4. Con la finalidad de asegurar la conservación de las rapaces carroñeras, la DGA dictará reglamentariamente normas

técnicas y sanitarias, para facilitar el establecimiento y mantenimiento de muladares controlados.

Artículo 61.— *Biocidas y fertilizantes.*

La Diputación General de Aragón podrá limitar el uso de biocidas y fertilizantes, así como someter a autorización previa el empleo de los mismos, cuando puedan causar daño a las especies de la vida silvestre o a su hábitat.

Artículo 62.— *Medidas en ríos, lagunas y zonas húmedas.*

1. Sin perjuicio de las competencias de los organismos de cuenca, con el fin de establecer las necesarias medidas para la protección de los hábitats acuáticos y de la flora y fauna silvestre, será preceptiva la autorización del Departamento de Medio Ambiente, con carácter previo a la realización de las siguientes actividades:

a) Eliminación o modificación de la vegetación de las orillas de los ríos, lagunas y zonas húmedas.

b) Extracción de los cauces de piedras, gravas y arenas.

c) Desviación del curso natural de los ríos, así como modificación de las lagunas, zonas húmedas o zonas de protección de las mismas.

d) Obras de derivación del caudal de las aguas.

e) Construcción o modificación de presas, diques y escolleras.

f) Implantación de viveros de peces y cangrejos y estaciones de fecundación artificial en aguas.

g) La extracción de aguas subterráneas, así como las derivaciones de efluentes de riego que vayan a parar a este tipo de territorios.

h) El encauzamiento, dragado, modificación y ocupación de cauces.

i) La limpieza de las obras de regulación o sus canalizaciones.

2. Todos los proyectos de regulación hidráulica contemplarán un caudal mínimo suficiente para el mantenimiento de la vida silvestre en el tramo afectado.

Artículo 63.— *Centrales hidroeléctricas.*

Los proyectos de construcción de centrales hidroeléctricas u otros aprovechamientos hidráulicos contarán con un estudio de las afecciones ambientales que garantice la ausencia de daños a las especies de la vida silvestre incluidas en el Catálogo, y en especial se contemplará la movilidad migratoria de las especies acuícolas.

Artículo 64.— *Autorizaciones.*

1. El Departamento de Medio Ambiente en casos excepcionales y en condiciones estrictamente controladas, podrá autorizar la captura in vivo de ejemplares adultos y la recogida de huevos y crías con fines científicos, culturales, de reproducción en cautividad, de repoblación o de reintroducción en otras zonas de algunas de las especies protegidas de fauna autóctona.

2. Las operaciones citadas en el número anterior requerirán, además de la autorización mencionada, un informe de la Dirección General del Medio Natural sobre el estado de la población de las especies de que se trate, previa consulta al Consejo de Protección de la Naturaleza.

3. Las actividades fotográficas, científicas y deportivas que puedan afectar a la reproducción y cría de las especies protegidas de la fauna o a la conservación de la flora silvestres necesitarán autorización del Departamento de Medio Ambiente.

Artículo 65.— *Comiso.*

1. El Departamento de Medio Ambiente comisarará los ejemplares contemplados en el Catálogo de Especies Protegidas de la Vida Silvestre Autóctona, que estén en posesión de particulares o se destinen a su venta o explotación, sin contar con autorización expresa.

2. El Departamento de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración del Estado, podrá comisar igualmente los ejemplares de las especies de la fauna que hayan sido objeto de protección por la legislación general del Estado o por la legislación específica de otra Comunidad Autónoma, cuando estén en posesión de particulares o se destinen a su venta o explotación.

3. El Departamento de Medio Ambiente podrá entregar a parques zoológicos o centros de carácter científico o cultural los ejemplares vivos de las especies comisadas de acuerdo con lo dispuesto en los números anteriores, siempre que no sea posible su adaptación a la vida silvestre en la forma adecuada.

Artículo 66.— *Centros de recuperación.*

1. La Diputación General de Aragón contará, al menos, con un Centro de recuperación de especies protegidas de la fauna autóctona con fines científicos y de cuidar, recuperar y devolver a su medio, en su caso, aquellos ejemplares de dichas especies que se encuentren incapacitados para la supervivencia por sí mismos.

2. La Diputación General de Aragón contará, al menos, con un Vivero de recuperación de especies de la flora autóctona con fines de investigación científica y de facilitar la repoblación con especies autóctonas.

3. La recuperación de animales de determinadas especies protegidas de la fauna autóctona podrá concertarse con personas físicas o jurídicas siempre que dispongan de los medios necesarios, que se determinarán reglamentariamente.

4. Asimismo podrá entregarse en calidad de depósito ejemplares no recuperables a entidades con fines didácticos o científicos.

Artículo 67.— *Disecación de animales muertos o heridos.*

1. El Departamento de Medio Ambiente podrá autorizar la disecación y posterior permanencia en centros científicos, culturales o educativos, de los animales protegidos de la fauna autóctona muertos o de los heridos que deban sacrificarse por no poderse conseguir su recuperación.

2. Se crea el Registro de Taxidermista y Peleteros, dependiente del Departamento de Medio Ambiente, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas que practiquen en Aragón las actividades de taxidermista y comercio de pieles en bruto.

3. Todas las personas físicas y jurídicas que practiquen la taxidermia o el comercio de pieles en bruto deberán poseer, actualizado, un libro de registro en el que constarán los datos de todos los ejemplares de la fauna silvestre disecados total o parcialmente o cuya piel en bruto hubiesen comercializado. El libro estará a disposición de las autoridades que quieran examinarlo.

4. Reglamentariamente se establecerá la organización y funcionamiento del Registro y del contenido del libro del Registro.

CAPITULO III

Flora silvestre

Artículo 68.— *De la flora autóctona.*

1. La declaración de especie de la flora silvestre protegida llevará aparejada la prohibición de coger, recolectar, cortar o desarraigar intencionadamente, así como tener, comerciar,

intercambiar o exportar tanto las especies de la flora autóctona protegidas como sus partes y semillas. La prohibición se extenderá también al aprovechamiento de las especies cuando ello suponga su destrucción o deterioro.

2. Las especies de la flora silvestre incluidas en el Anexo II de la presente Ley se incluyen en el Catálogo de Especies de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción, y las del Anexo III, en el Catálogo de Especies de la Vida Silvestre Sensibles a la alteración de su hábitat.

3. De acuerdo con la declaración mencionada se prohíbe la recolección, corta o desarraigo intencionado así como la tenencia, comercio, intercambio o exportación de las especies de la flora autóctona de sus partes o semillas.

4. El Departamento de Medio Ambiente en función del estado de las especies, subespecies o poblaciones de la flora autóctona, podrá ampliar o modificar la relación de especies que se declaran protegidas, de oficio o a instancia de las asociaciones conservacionistas legalmente reconocidas o del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Artículo 69.— *Protección de arboledas y árboles.*

1. El Departamento de Medio Ambiente podrá declarar de Especial interés las arboledas o los ejemplares de especies arbóreas que por su importancia científica, ecológica o histórica, o por sus características, medidas excepcionales dentro de su especie o edad merecen protección.

2. La declaración de Especial interés se hará de oficio, o a instancia del propietario de las tierras donde estén asentadas las especies arbóreas o de las entidades locales en cuyo término se encuentren o de las asociaciones de conservación de la naturaleza. La declaración se hará siempre previo informe del Consejo de Protección de la Naturaleza.

3. Las arboledas o árboles declarados protegidos de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior no podrán ser cortados o arrancados total o parcialmente ni podrán ser objeto de daño por cualquier otro medio.

Artículo 70.— *Protección de espacios.*

Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de la presente Ley, asegurarán la conservación y recuperación de los espacios donde se encuentren especies que se declaren protegidas de la flora autóctona.

Artículo 71.— *Autorizaciones.*

1. El Departamento de Medio Ambiente, en casos excepcionales y en condiciones estrictamente controladas, podrá autorizar la recolección de plantas o parte de ellas para fines científicos, técnicos, educativos o artesanales de algunas de las especies que se declaren protegidas de la flora autóctona.

2. Las operaciones citadas en el número anterior requerirán, además de la autorización mencionada, un informe de la Dirección General del Medio Natural sobre el estado de la población de las especies de que se trate, previa consulta al Consejo de Protección de la Naturaleza.

3. El Departamento de Medio Ambiente autorizará igualmente las actuaciones silvícolas y fitosanitarias para la conservación de las especies de la flora autóctona, arboledas o árboles que se declaren protegidos.

Artículo 72.— *Actuaciones sobre espacios forestales.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de montes, toda actuación sobre espacios forestales que pueda afectar a

especies que se declaren protegidas de la flora autóctona, arboledas o árboles protegidos necesitará autorización del Departamento de Medio Ambiente.

2. La tala y arrancamiento de árboles cuando se trate de especies de la flora silvestre no protegida necesitará autorización del Departamento de Medio Ambiente.

Artículo 73.— *Circulación y comercio de plantas no recolectadas en Aragón.*

Las plantas de las especies de la flora autóctona que se declaren protegidas, que procedan de fuera de Aragón, sólo podrán circular o comercializarse en la Comunidad Autónoma cuando se demuestre que su recogida es legal en el lugar de procedencia.

TITULO V

De las infracciones y sanciones

CAPITULO I

Infracciones

Artículo 74.— *Infracciones.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo la restauración del medio natural o de la fauna o flora dañados, pudiendo la Diputación General de Aragón proceder subsidiariamente a la reparación, a costa del infractor.

Artículo 75.— *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

- a) Las acampadas fuera de los lugares señalados al efecto.
- b) La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies en los espacios naturales protegidos.
- c) El abandono, vertido o depósito de basuras u objetos fuera de los lugares establecidos al efecto, en especial de envases de biocidas, cuando no se cause un daño de difícil reparación.
- d) La circulación con medios motorizados en montes públicos, sea campo a través o por puntos de acceso restringido.
- e) El ejercicio de actividades deportivas permitidas, cuando se perturbe a especies protegidas y así se declare en normas o señalizaciones públicas específicas.
- f) La alteración o destrucción de la señalización de los espacios naturales protegidos.
- g) Los incumplimientos de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la presente Ley, cuando no estén considerados infracciones graves o muy graves.

Artículo 76.— *Infracciones graves.*

Son infracciones graves:

- a) La instalación de carteles de publicidad y el almacenamiento de chatarra en los espacios naturales protegidos o en su entorno, cuando se rompa la armonía o estética del paisaje.
- b) El abandono, vertido o depósito de las basuras u objetos fuera de lugares establecidos al efecto, en especial de envases de biocidas, cuando se cause un daño de difícil reparación.
- c) La celebración de competiciones deportivas, espectáculos o actividades similares que puedan suponer un deterioro del espacio natural protegido.
- d) La práctica de actuaciones prohibidas en espacios naturales protegidos y la de aquellas otras que sean incompatibles

con las finalidades que justificaron su creación, cuando no se ocasionen daños irreparables en los mismos.

e) La no facilitación a la Administración, por los titulares de terrenos incluidos en espacios sometidos a régimen de protección preventiva, de la información o del acceso para verificar las amenazas sobre los recursos naturales o de la fauna y flora silvestres.

f) La perturbación de los espacios de reproducción, cría, muda, hibernación y descanso de las especies de la fauna migratoria.

g) La instalación de cercados, vallados u otras construcciones en terrenos o en ríos que impidan la circulación y comunicación de los ejemplares de la fauna silvestre.

h) Las actuaciones sobre espacios forestales que puedan afectar a especies protegidas de la fauna autóctona, a arboledas o árboles protegidos, sin la preceptiva autorización.

i) La caza o la pesca, en su caso, tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de pájaros de longitud inferior a 20 centímetros y de peces y cangrejos de longitud inferior a 8 centímetros.

j) La introducción de especies no autóctonas de la flora y fauna silvestres sin autorización administrativa.

k) La tala, arrancamiento, desarraigo parcial o daño a las arboledas o árboles que hayan sido declarados protegidos.

l) La colaboración directa o indirecta o el encubrimiento de cualquiera de las acciones a que se hace referencia en los apartados i), j) y k) del presente artículo.

Artículo 77.— *Infracciones muy graves.*

Son faltas muy graves:

a) La práctica de actuaciones prohibidas en espacios naturales protegidos y la de aquellas otras que sean incompatibles con las finalidades que justificaron su creación, cuando se ocasionen daños irreparables en los mismos.

b) La utilización de productos químicos, sustancias biológicas o la realización de vertidos o derramamientos de residuos que alteren las condiciones naturales de los espacios protegidos.

c) Encender fuego fuera de los lugares establecidos al efecto o contraviniendo las normas aplicables.

d) El abandono, vertido o depósito de basuras u objetos fuera de los lugares establecidos al efecto, en especial de envases de biocidas, cuando se cause un daño de imposible reparación.

e) La realización, sin la autorización correspondiente, de actos u obras que puedan suponer una transformación sensible del entorno natural o biológico en su ámbito territorial, durante la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) La realización de las tareas a que se refiere el artículo 62 de la presente Ley, sin la correspondiente autorización del Departamento de Medio Ambiente.

g) La caza, captura intencionada, tenencia, comercio, intercambio, exportación y exhibición de especies, huevos o crías de animales de la fauna silvestre autóctona, incluidas en el Catálogo de vida silvestre en todas sus categorías.

h) La tenencia, comercio, intercambio, exportación y exhibición de especies disecadas de la fauna silvestre autóctona, así como de partes o productos obtenidos a partir de dichas especies, incluidas en el Catálogo de la vida silvestre.

i) La recolección, corta o desarraigo intencionado, así como la tenencia, comercio, intercambio o exportación de las especies de la flora autóctona, de sus partes o semillas, que se incluyan en el Catálogo de la vida silvestre.

j) La tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de especies, huevos o crías de animales de la fauna silvestre no autóctona, declaradas altamente protegidas o en peligro de extinción por la legislación de sus lugares de origen o por tratados o convenios internacionales que estén vigentes en el territorio español.

k) La tenencia, comercio, intercambio, exportación, importación y exhibición de especies disecadas de la fauna silvestre no autóctona, así como de partes o productos obtenidos a partir de dichas especies, declaradas protegidas o en peligro de extinción por la legislación de sus lugares de origen o por tratados o convenios internacionales que estén vigentes en el territorio español.

l) La colaboración directa o indirecta o el encubrimiento de cualquiera de las acciones a que se hace referencia en los apartados d), e), f), g), h) e i) del presente artículo.

CAPITULO II

Sanciones

Artículo 78.— *Sanciones.*

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 10.000 a 100.000 pesetas; las graves, con multa de 100.001 a 500.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 500.001 a 10.000.000 de pesetas.

2. En la graduación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta la trascendencia social y el perjuicio causado, el ánimo de lucro ilícito y el beneficio obtenido y la reiteración o reincidencia en la comisión de la infracción.

3. La imposición de multas podrá llevar aparejado el comiso de los animales o plantas objeto de infracción y, en todo caso, el de los útiles e instrumentos utilizados en la caza o captura, corta o desarraigo, así como el cierre de las instalaciones, locales o establecimientos donde se cometió la infracción. Así como una valoración en concepto de indemnización por daños.

Artículo 79.— *Procedimiento.*

Las sanciones no podrán imponerse sino a través del correspondiente procedimiento sancionador regulado en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 80.— *Competencia sancionadora.*

Corresponde la imposición de sanciones por las infracciones previstas en la presente Ley:

a) Al Director General del Medio Natural, en el caso de infracciones leves y graves.

b) Al Consejo de Medio Ambiente en el caso de infracciones muy graves.

c) Al Consejo de Gobierno, en lo relativo al cierre de establecimientos, locales o instalaciones a que se refiere el artículo 78.3 de la presente Ley.

Artículo 81.— *Comiso preventivo de animales y plantas.*

1. La Administración podrá comisar animales y plantas con carácter preventivo, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, cuando haya indicios racionales de infracción a las disposiciones de la presente Ley.

2. La resolución del expediente sancionador llevará aparejada la devolución del animal objeto de comiso preventivo, si no se aprecia infracción. En el caso de apreciarse infracción, al animal comisado se le dará el destino previsto en la presente Ley.

3. Los animales podrán ser liberados en su medio natural cuando el depósito prolongado de los mismos resulte peligroso para su supervivencia. La liberación se llevará a cabo por miembros del Departamento de Medio Ambiente, levantándose la correspondiente acta que será suscrita por dos testigos.

Artículo 82.— *Investigación.*

La Diputación General de Aragón fomentará la investigación y los trabajos científicos necesarios para la correcta aplicación de esta Ley, favoreciendo la coordinación con la investigación realizada en las Comunidades Autónomas vecinas y la realizada por el Estado, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 83.— *Educación e información.*

1. La Diputación General de Aragón fomentará la información, la formación y la educación ambiental, en especial la de la población escolar, sobre la necesidad de proteger las especies de flora y fauna silvestres y de conservar sus hábitats, así como para mejorar su gestión.

2. La Diputación General de Aragón creará el Centro de Formación Ambiental con el fin de dar mejor cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

TITULO VI

Disposiciones presupuestarias

Artículo 84.— *Consignaciones presupuestarias.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir las partidas necesarias para llevar a cabo las inversiones, medidas e indemnizaciones que sean precisas en el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La Diputación General de Aragón podrá compensar económicamente a las entidades y asociaciones no lucrativas que participen en cualquiera de los procedimientos previstos en la presente Ley, siempre que los gastos estén debidamente justificados.

Segunda.— A propuesta del Departamento de Medio Ambiente, la Diputación General de Aragón podrá proceder a la actualización de la cuantía de las sanciones previstas de la presente Ley.

Tercera.— El Departamento de Medio Ambiente llevará a cabo una campaña de divulgación de los contenidos de la presente Ley.

Cuarta.— Las áreas naturales del Catálogo de Espacios Protegidos en régimen de protección preventiva incluidos en el Anexo I de esta Ley tienen su delimitación fijada siguiendo las establecidas por los Acuerdos que desarrollan el Decreto 85/1990 de la DGA. Los no incluidos en el mismo deberán ser objeto de su correspondiente delimitación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Departamento de Medio Ambiente, censará y marcará los ejemplares vivos de las especies incluidas en los Anexos II y III de la misma que estén en centros científicos, culturales o educativos.

Segunda.— En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Departamento de Medio Ambiente desarrollará reglamentariamente las actividades contempladas en el artículo 64.3.

Tercera.— En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se establecerán las normas previstas en el artículo 59.1, y en el plazo máximo de tres años se procederá a la reforma o supresión de las instalaciones eléctricas existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ley que contravengan lo dispuesto en el artículo 59.

Cuarta.— En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, quienes posean animales pertenecientes a especies incluidas en los Anexos II y III de la misma deberán notificarlo al Departamento de Medio Ambiente, procediéndose a intentar la reintroducción a su hábitat o a regularizar su situación legal.

Quinta.— En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Ley, la Diputación General de Aragón iniciará la tramitación de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Monegros que incluya un informe para poder pronunciarse si la figura más adecuada de protección es a nivel de la Comunidad Autónoma o Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para que a propuesta del Departamento de Medio Ambiente proceda a realizar las modificaciones necesarias para adoptar al progreso técnico y científico los anexos de esta Ley.

Segunda.— Se faculta al Departamento de Medio Ambiente para dictar las normas reglamentarias necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO I

CATALOGO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

1. Espacios Naturales declarados con anterioridad a esta Ley y que son reclasificados:

— Parque Natural de la Sierra del Moncayo (abarca los límites previstos en el Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla, para la Sierra del Moncayo).

— Parque Natural de San Juan de la Peña (límites previstos en Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla, para San Juan de la Peña).

— Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara (límites previstos en la Ley 14/1990 de las Cortes de Aragón).

— Reserva Natural de los Galachos de Juslibol, La Alfranca, Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro (se amplían los límites de la Ley 5/1991 de las Cortes de Aragón, incorporando el Galacho de Juslibol, según Decreto 85/1990 de la DGA).

— Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos (según Ley 2/1990 de las Cortes de Aragón).

2.— Espacios Naturales que se declaran y se incorporan al Catálogo:

— Parque Natural de la Sierra de Javalambre (sus límites son los previstos en el Decreto 85/1990 de la DGA y el acuerdo que lo desarrolla para la Sierra de Javalambre).

— Parque Natural de la Laguna de Gallocanta.

— Reserva Natural de la Laguna de Sariñena.

— Reserva Natural de la Lomaza de Belchite.

Los límites de estos tres espacios serán los establecidos en los respectivos Decretos de creación como Refugios Nacionales de Caza, hasta tanto se definan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales correspondientes. Estos espacios seguirán manteniendo su condición de Refugio Nacional de Caza.

— Refugio de la Fauna Silvestre de la Laguna de Escorón (sus límites comprenden la lámina de agua y la franja circundante hasta 250 metros del nivel medio anual de la laguna).

3. Espacios que se incorporan provisionalmente al Catálogo:

— Monegros (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Retuerta de Pina, Saladas de Sástago y Bujaraloz, Valcuerna, Valdealoras, Serreta Negra y Sierra de los Rincones).

— Macizo Posets-Maladeta (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Alta Montaña Posets y Maladeta, Valle de Estós, Valle de Vallibierna y Valle de Eriste).

— Macizos Graníticos de Panticosa-Sallent (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA).

— Sierra de Gúdar (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Valle de Linares).

— Pinares de Rodeno de Albarracín (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Pinar de Rodeno).

— Saladas de Chiprana (delimitación según Decreto 85/1990 DGA para Saladas de Chiprana).

— Reserva ornitológica del Planerón de Belchite (delimitación según la propiedad de la Sociedad Española de Ornitología/ *Birdlife* en el término municipal de Belchite).

— Puerto de Beceite (delimitación según Decreto 85/1990 de la DGA para Puerto de Beceite).

4. Espacios susceptibles de protección que se incorporan en régimen de protección preventiva:

SISTEMA PIRENAICO

Alto Aragón Occidental

— Sierras de Leyre y Orba

— Foz de Sigüés

— Foz de Biniés

— Foz de la Sierra de Illón

— Zuriza y Oza

— Boca del Infierno

— Garganta de Ezcaurri

— Selvas de Zuriza y Oza

— Linza-Acherito-Guarrinza

— Cabeceras del Osia y Estarrún

— Valle de Canfranc

— Canales de Izas y Royá

— Canal de Ip

— Valle del Aragón

— Garganta de Villanúa

— Valle de Tena

— Telera y Cabeceras Aurín-Bucuesa

— Sierra Tendeñera

— Turbera de Anayet

— Alta montaña paleozoica

— Resto (o fondo del valle)

- Ribera de Biescas
- Señoritas de Arás
- Foz de Fago-Manjones
- Foz de Biniés
- La Garcipollera
- Monte Oroel
- Valle de Serrablo
- Santa Orosia, Monte Oturia y Cancias

Zonas de influencia del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

- Parque Nacional
- Valle del Arazas
- Garganta de Escuaín
- Cañón de Añisclo
- Circo de Pineta
- Alta Montaña
- Valle de Bujaruelo
- Garganta de Los Navarros
- Valles de Broto y Vió
- Valle de Broto
- Valle de Vió
- Desfiladero de Las Devotas
- Valle de Bielsa
- Alta montaña granítica
- Resto (o fondo) del valle

Alto Aragón oriental

- Valle del Cinqueta (Gistaín)
- Alta montaña (sector oriental)
- Alta montaña (sector occidental)
- Resto (o fondo) del valle
- Congosto de Saravillo
- Alta montaña Llauset-Salencas
- Valle del Baliera
- Alta montaña
- Resto del valle
- Garganta de Obarra
- El Turbón
- Macizo de Cotiella y Sierra Ferrera

Sierras exteriores

- Sierras de Gratal y Caballera
- Castillo de Loarre
- Sierras del Aguila y de la Gabardiella
- Cañones de Vadiello
- Mallos de Agüero y Riglos
- Mallos de Sis
- Alto Isuela

Somontano

- Balsas de Estaña

DEPRESION DEL EBRO

Sierras de Alcubierre y Pallaruelo

Sotos, galachos y acantilados fluviales

- Sotos desde Pina de Ebro a Escatrón
- Soto de Aguilar
- Bajo Alcanadre

El sabinar, la estepa y el endorreísmo

- El Basal y estepas de Ballobar
- Saladas de Alcañiz
- Cuenca endorreica
- Estanca
- Estepas y Salada de Mediana
- Saso de Osera
- Estepa de Urrea de Jalón

Bosques, garrigas y sardas en las plataformas estructurales y relieves sobresalientes

- Pinares de Zuera y Monte de Sora
- Pinar de Villanueva de Huerva
- Pinar de Valmadrid
- Pinar de María de Huerva y Barranco de Las Almunias
- Vedado de Peñaflor

SISTEMA IBERICO

Macizos paleozoicos

- Sierra de Vicort
- Río Jalón
- Pinar de Pietas
- Sierra de Espigar
- Cortados del río Manubles
- Sierra de Algairén

Rama externa

- Embalse y Cortados de Mezalocha
- Monasterio y Cañón de Piedra
- Monasterio de Piedra
- Cañón del río Piedra
- Hoces de Torralba
- Desfiladeros de Calmarza

Serranías de Albarracín y Montes Universales

- Ríos Pitarque y Calada-Palomita
- Alto Tajo y Valdecabriel
- Alto Tajo y Muela de San Juan
- Las Tejeras
- Valdecabriel-Valle de Fronfría
- Pinares de Albarracín
- Pinar de Rodeno
- Cuenca de Ebrón
- Desfiladeros de Guadalaviar
- Sierra de Tremedal
- Páramos de Blancas y Torralba de los Sisonos

Serranía de Gúdar

- Pinares de Alcalá
- Zona Alta
- Zona Baja
- Páramos de Visiedo

Maestrazgo

- Pinares de Fortanete
- Río Guadalope
- Desfiladeros del Guadalope

Bajo Aragón

- Desfiladeros del río Martín

Vías pecuarias de Aragón

— Todas

Dominio público hidráulico

— Todo

ANEXO II

CATALOGO DE ESPECIES DE LA VIDA SILVESTRE
EN PELIGRO DE EXTINCION

A) Flora

Borderea chovardii
Pucinellia pungens
Thymus loscosii
Androsace pyrenaica
Centaurea pinnata
Ferula loscosii
Prangos trifida aragonensis
Prunus prostata fam. erecta

B) Fauna

Pez fraile (*Blenius fluviatilis*).
 Avetoro (*Botaurus stellaris*).
 Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
 Avutarda (*Otis tarda*).
 Pico dorsiblanco (*Dendrocopos leucotos*).
 Oso pardo (*Ursus arctos*).
 Bucardo (*Capra pyrenaica pyrenaica*).

ANEXO III

CATALOGO DE ESPECIES DE LA VIDA SILVESTRE
SENSIBLES A LA ALTERACION DE SU HABITAT

MAMIFEROS

1) Familia *Erinaceidae*:

Erizo europeo occidental (*Erinaceus europeus*).
 Erizo moruno (*Erinaceus algirus*).

2) Familia *Talpidae*:

Desmán (*Galemys pyrenaicus*).

3) Familia *Soricidae*:

Musaraña alpina (*Sorex alpinus*).
 Musgaño patiblanco (*Neomys fodiens*).

4) Familia *Rhinolophidae*:

Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrum-equinum*).
 Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*).
 Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*).
 Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*).

5) Familia *Vespertilionidae*:

Murciélago ribereño (*Myotis daubentoni*).
 Murciélago patudo (*Myotis capaccini*).
 Murciélago de Geoffroy (*Myotis emarginatus*).
 Murciélago de Natterer (*Myotis nattereri*).
 Murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteini*).
 Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).
 Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*).
 Orejudo meridional (*Plecotus austriacus*).

Orejudo septentrional (*Plecotus auritus*).
 Murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*).
 Murciélago de Nathusius (*Pipistrellus nathusii*).
 Murciélago montañero (*Pipistrellus savii*).
 Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuklii*).
 Nóctulo común (*Nyctalus noctula*).
 Nóctulo gigante (*Nyctalus lasiopterus*).
 Nóctulo pequeño (*Nyctalus leisteri*).
 Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*).
 Murciélago hortelano (*Eptesión serotimus*).
 Murciélago rebudo (*Tederita teriotis*).

6) Familia *Mustelidae*:

Armiño (*Mustela erminea*).
 Turón (*Mustela putorius*).
 Visón europeo (*Mustela lutreola*).
 Marta (*Martes martes*).
 Nutria (*Lutra lutra*).
 Tejón (*Meles meles*).

7) Familia *Leporidae*:

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*). En poblaciones de la zona árida del Valle del Ebro.
 Liebre ibérica (*Lepus granatensis*).

8) Familia *Gliridae*:

Lirón gris (*Glis glis*).

9) Familia *Muridae*:

Ratón leonado (*Apodemus flavicollis*).

10) Familia *Arvicolidae*:

Topillo nival (*Chionomys nivalis*).
 Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*).
 Topillo pirenaico (*Microtus pirenaicus*).

11) Familia *Felidae*:

Gato montés (*Felis silvestris*).

AVES

1) Familia *Gavidae*:

Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*).
 Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*).
 Zampullín chico o común (*Tachybaptus ruficollis*).

2) Familia *Ardeidae*:

Avetorillo (*Ixobrychus minutus*).
 Martinete (*Nycticorax nycticorax*).
 Garceta común (*Egretta garzetta*).
 Garza real (*Ardea cinerea*).
 Garza imperial (*Ardea purpurea*).

3) Familia *Ciconiidae*:

Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).

4) Familia *Anatidae*:

Tarro blanco (*Tadorna tadorna*).
 Porrón pardo (*Aythya nyroca*).
 Pato colorado (*Netta rufinaangula*).

5) Familia *Accipitridae*:

Halcón abejero (*Permis apivorus*).
 Elanio azul (*Elanus caeruleus*).

- Milano negro (*Milvus migrans*).
 Milano real (*Milvus milvus*).
 Alimoche (*Neophron percnopterus*).
 Buitre leonado (*Gyps fulvus*).
 Aguila culebrera (*Circus gallicus*).
 Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*).
 Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).
 Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).
 Aguila real (*Aquila chrysaetos*).
 Aguila perdicera (*Hieraetus fasciatus*).
 Aguila calzada (*Hieraetus pennatus*).
- 6) Familia *Falconidae*:
 Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
 Esmerejón (*Falco columbarius*).
 Alcotán (*Falco subbuteo*).
 Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
- 7) Familia *Tetraonidae*:
 Perdiz nival (*Lagopus mutus*).
 Urogallo (*Tetrao urogallus*).
- 8) Familia *Phasianidae*:
 Perdiz pardilla (*Perdix perdix*).
- 9) Familia *Rallidae*:
 Polluela pintoja (*Porzana porzana*).
 Polluela bastarda (*Porzana parra*).
 Polluela chica (*Porzana pusilla*).
 Guión de codornices (*Crex crex*).
- 10) Familia *Gruidae*:
 Grulla común (*Grus grus*).
- 11) Familia *Otididae*:
 Sisón (*Tetrax tetrax*).
- 12) Familia *Recurvirostridae*:
 Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*).
 Avoceta (*Recurvirostra avosetta*).
- 13) Familia *Burhindae*:
 Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*).
- 14) Familia *Glareolidae*:
 Canastera (*Glareola pratincola*).
- 15) Familia *Charadriidae*:
 Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*).
 Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*).
 Chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*).
 Chorlito dorado (*Pluvialis apricaria*).
 Avefría (*Vanellus vanellus*).
- 16) Familia *Scolopacidae*:
 Combatiente (*Philomachus pugnax*).
 Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
 Becada (*Scolopax rusticola*).
 Archibebe común (*Tringa totanus*).
 Zarapito real (*Numenius arquata*).
 Archibebe común (*Tringa totanus*).
 Andarríos bastardo (*Tringa glareola*).
 Andarríos chico (*Actitis hypoleucos*).
- 17) Familia *Phalaropodidae*:
 Faloropo picofino (*Phalaropus lobatus*).
- 18) Familia *Laridae*:
 Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilótica*).
 Fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*).
 Fumarel común (*Chlidonias nigra*).
- 19) Familia *Pteroclididae*:
 Ortega (*Pterocles orientalis*).
 Ganga común (*Pterocles alchata*).
- 20) Familia *Columbidae*:
 Paloma brevia (*Columba livia*).
 Paloma rurita (*Columba olores*).
 Tórtola común (*Streptopelia trestre*).
- 21) Familia *Tytonidae*:
 Lechuza (*Tyto alba*).
- 22) Familia *Strigidae*:
 Autillo (*Otus scops*).
 Búho real (*Bubo bubo*).
 Mochuelo común (*Athene noctua*).
 Búho chico (*Asio otus*).
 Lechuza campestre (*Asio flammeus*).
 Lechuza de Tengmalm (*Aegolius funereus*).
- 23) Familia *Caprimulgidae*:
 Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*).
 Chotacabras pardo (*Caprimulgus ruficollis*).
- 24) Familia *Apodidae*:
 Vencejo común (*Apus apus*).
 Vencejo real (*Apus melba*).
- 25) Familia *Alcedinidae*:
 Martín pescador (*Alcedo atthis*).
- 26) Familia *Coraciidae*:
 Carraca (*Coracias garrulus*).
- 27) Familia *Picidae*:
 Torcecuello (*Jynx torquilla*).
 Pico menor (*Dendrocopos minor*).
 Pico mediano (*Dendrocopos leucotos*).
- 28) Familia *Alandidae*:
 Alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*).
 Calandria común (*Melanocorypha calandra*).
 Terrera común (*Calandrella brachydactyla*).
 Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*).
 Alondra común (*Alondra arvensis*).
 Cogujada montesina (*Galerida theklae*).
 Totovía (*Lullula arborea*).
- 29) Familia *Hirundinidae*:
 Avión zapador (*Riparia riparia*).
 Avión roquero (*Ptyonoprogue rupestris*).
 Golondrina daurica (*Hirundo daurica*).
- 30) Familia *Motacillidae*:
 Bisbita campestre (*Anthus campestris*).

- Bisbita arbórea (*Anthus trivialis*).
 Bisbita común (*Anthus pratensis*).
 Bisbita gorgirrojo (*Anthus cervinus*).
 Bisbita ribereño (*Anthus spinoletta*).
 Lavandera boyera (*Motacilla flava*).
 Lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*).
- 31) Familia *Cinclidae*:
 Mirlo acuático (*Cinclus cinclus*).
- 32) Familia *Prunellidae*:
 Acentor alpino (*Prunella collaris*).
- 33) Familia *Turdidae*:
 Colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*).
 Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*).
 Collalba rubia (*Oenanthe hispanica*).
 Collalba negra (*Oenanthe leucura*).
 Roquero rojo (*Monticola saxatilis*).
 Roquero solitario (*Monticola solitarius*).
 Mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*).
- 34) Familia *Sylviidae*:
 Carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*).
 Carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*).
 Curruca rabilarga (*Sylvia undata*).
 Curruca tomillera (*Sylvia conspiciata*).
 Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*).
 Mosquitero silbador (*Phylloscopus sibilatrix*).
 Reyezuelo listado (*Regulus ignicapillus*).
- 35) Familia *Paridae*:
 Carbonero palustre (*Parus palustris*).
 Herrerillo común (*Parus caeruleus*).
- 36) Familia *Sittidae*:
 Trepador azul (*Sitta europaea*).
- 37) Familia *Tichodromadidae*:
 Treparriscos (*Tichodroma muraria*).
- 38) Familia *Certhiidae*:
 Agateador norteño (*Certhia familiaris*).
- 39) Familia *Remizidae*:
 Pájaro moscón (*Remiz pendulinus*).
- 40) Familia *Laniidae*:
 Alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*).
 Alcaudón chico (*Lanius minor*).
- 41) Familia *Corvidae*:
 Chova piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*).
 Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*).
- 42) Familia *Passeridae*:
 Gorrión alpino (*Montifringilla nivalis*).
- 43) Familia *Tringillidae*:
 Verderón serrano (*Serinus citrinella*).
 Lúgano (*Carduelis spinus*).
- 44) Familia *Emberizidae*:
 Escribano hortelano (*Emberiza hortulana*).
- ANFIBIOS
- 1) Familia *Salamandridae*:
 Salamandra común (*Salamandra Salamandra*).
 Tritón pirenaico (*Euproctus asper*).
- 2) Familia *Ranidae*:
 Rana bermeja (*Rana temporaria*).
 Rana patilarga (*Rana pirenaica*).
- REPTILES
- 1) Familia *Emydidae*:
 Galápago europeo (*Emys orbicularis*).
- 2) Familia *Gekkonidae*:
 Salamanesca rosada (*Hemidactylus turcicus*).
- 3) Familia *Lacertidae*:
 Lagartija colirroja (*Acanthodactylus erythrurus*).
 Lagartija pirenaica (*Lacerta bonnali*).
- 4) Familia *Scincidae*:
 Eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*).
- 5) Familia *Amphisbaenidae*:
 Culebrilla ciega (*Blanus cinereus*).
- 6) Familia *Colubridae*:
 Culebra de herradura (*Culuber hippocrepis*).
 Culebra verdiamarilla (*Coluber viridiflavus*).
 Culebra de esculapio (*Elaphe longissima*).
 Culebra de collar (*Natrix natrix*).
 Culebra lisa meridional (*Coronella girondica*).
- PECES
- 1) Familia *Salmonidae*:
 Trucha común (*Salmo Trutta*).
- 2) Familia *Cyprinidae*:
 Barbo común (*Barbus graellsii*).
 Barbo mediterráneo (*Barbus guiraonis*).
 Barbo groells (*Barbus groellsii*).
 Barbo colirrojo (*Barbus haasi*).
 Madrilla (*Chondrostoma toxostoma*).
 Madrilla (*Chondrostoma toxostoma turiensis*).
 Bagre (*Leuciscus cephalus*).
 Cacho (*Leuciscus pyraenaicus*).
 Bermejuela (*Rutilus arcasii*).
 Tenca (*Tinca Tinca*).
- 3) Familia *Cobitidae*:
 Lamprehuela (*Cobitis calderoni*).
 Colmilleja (*Cobitis marocanna*).
- 4) Familia *Homolopteridae*:
 Lobo de río (*Noemacheilus barbatulus*).
- LEPIDOPTEROS (MARIPOSAS Y FALENAS)
- 1) Familia *Pieridae*:
 Elphinstonia charlonia.
 Euchloe tagis.

- Euchloe belemia.*
Pieris ergane.
Zegris eupheme.
- 2) Familia *Papilionidae*:
Parnassius apollo. Ssp. Sierra del Moncayo.
Parnassius apollo. Ssp. provincia de Teruel.
Parnassius mnemosyme.
Zerynthia rumina.
- 3) Familia *Satyridae*:
Lasiommata petropolitana.
Chazara priouri.
Satyrus ferula.
Erebia epistygne.
Erebia sthemmyo.
- 4) Familia *Nymphalidae*:
Melitaea trivia ignasiti.
Charaxes jasius.
Apatura iris.
Clossiana selenia.
Nymphalis antiopa. Ssp. Sierra del Moncayo.
- 5) Familia *Lycaenidae*:
Lycaena hippothoe. Ssp. Sierra del Moncayo.
Lycaena helle.
Maculinea rebeli.
Maculinea arion.
Callophrys avis.
Aricia morronensis.
Plebejus pylaon.
Iolana iolas.
Agriades pyrenaicus.
Agrodiaetus ainsae.
- 6) Familia *Libytheidae*:
Libythea celtis.
- 7) Familia *Arctiidae*:
Ocnogyna latreillei.
Ocnogyna zoraída.
Coscinia romeii.
Heliothea discoidaria.
- 8) Familia *Endromidae*:
Endromis versicolora.
- 9) Familia *Noctuidae*:
Anarta cordigera (nov. sp.).
Cucullia bubaceki.
Victrix agenjoi.
- 10) Familia *Cosidae*:
Stygia australis.
- 11) Familia *Zygaenidae*:
Zygaena ignifera.
Zygaena carniolica. Ssp. provincia de Teruel.
- 12) Familia *Saturnidae*:
Graellsia isabelae.
- 13) Familia *Lasiocampidae*:
Pachypasa limosa.
- 14) Familia *Geometridae*:
Heliothea discoidaria.
- COLEOPTEROS (ESCARABAJOS)
- 1) Familia *Buprestidae*:
Yaminia sanguinea.
Julodis onopordi.
- 2) Familia *Scarabaeidae*:
Scarabaeus sacer.
Scarabaeus affinis.
Scarabaeus puncticollis.
Scarabaeus laticollis.
Onthophagus coenobita.
Onthophagus merdarius.
Chironitis hungaricus.
Osmoderma eremita.
Bolbelasmus bocchus.
Bolbelasmus gallicus.
- 3) Familia *Cerambycidae*:
Primobius scrutelaris.
Tragosoma depsarium.
Cerambyx cerdo.
Aromia moschata.
Rosalia alpina.
Oxymirus cursor.
Semanotus laurasi.
Necedalis ulmi.
Anaerea similis.
Iberodorcarion (hispanod.) *molitor navasi.*
Iberodorcarion (hispanod.) *zarcoi.*
Iberodorcarion (hispanod.) *zarcoi turdetanum.*
Iberodorcarion (hispanod.) *grustani* (nov. sp.).
Phytoecia icterica.
Prionus coriarius.
Aegosoma scrabicorne.
Akimerus schaefferi.
Lepturobosca virens.
Corimbia fontenayi.
Vadonia unipunctata.
Pachytodes erraticus.
Leptura quadrifasciata.
Lamia textor.
Aphelocnemia nebulosa.
Acanthocinus aedilis.
Acanthocinus griseus.
- 4) Familia *Carabidae*:
Crhysotribax rutilans opulentus.
Inopachis pyrenaicus.
Macrothorax rugosus levantinus.
Dolichus alensis.
- Todas las especies del género *Carabus* L. no mencionadas anteriormente.
- 5) Familia *Cicindelidae*:
Cylindera germanica.
Cylindera paludosa.

Taenidia circumdata.
Cephalota maura.
Cicindela litoralis.

CRUSTACEOS

Cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

FLORA

Aspleniáceas (*Asplenium petrachae*).
 Pináceas (*Pinus unciata*).
 Cupresáceas (*Juniperus Thurifera*).
 Taxáceas (*Taxus baccata*).
 Salicáceas (*Salix pyrenaica*).
Populus nigra.
Populus alba.
 Fagáceas (*Fagus sylvatica*).
 Alcornoque (*Quercus suber*).
 Roble (*Quercus pyrenaica*).
 Encina (*Quercus rotundifolia*).

Quenopodiáceas:

Krascheninnkovia ceratoides (*Eurotia ceratoides*).
Chenopodium exsuccum.
Haloplex amplexicaulis.

Cariofiláceas:

Arenaria fontqueri fontqueri.
Petrocopsis crassifolia.
Petrocopsis montserratii.
Petrocopsis montsiciana.
Petrocopsis pardoii.
Gypsophyla perfoliata.
Dianthus turolensis.
Saponaria glutinosa.

Ranunculáceas:

Aquilegia aragonensis.

Crucíferas:

Boleum asperum.
Erodium sangu-christi.
Sisymbrium assoanum.
Vella pseudocitissus.

Resedáceas:

Reseda lutea subsp. vivanti.

Saxifragáceas:

Saxifraga davidis-webbii.
Saxifraga moncayensis.
Saxifraga segurae.

Leguminosas:

Astragalus oxyglottis.
Astragalus turolensis.
Lathyrus vivanti.

Aquifoliáceas:

Ilex aquifolium.

Tamaricáceas:

Tamarix boveana

Litráceas:

Lythrum flexuosum.

Rupiáceas:

Ruppia drepanensis (*R. aragonensis*).
Ruppia maritima var. *maritima*.

Primuláceas:

Androsace cylindrica subsp. *willkommii*.
Androsace pyrenaica.
Androsace hervetica.
Androsace vandellii.

Plumbagináceas:

Armeria arenaria.
Limonium aragonense.

Gencianáceas:

Gentiana lutea subsp. *montserratii*.

Borragináceas:

Echinum boissieri.

Labiadas:

Sideritis javalambresis.
Teocrium aragonense.
Teocrium canppanalatum.
Thymus loscosii.

Escrofulariáceas:

Scrophularia pyrenaica.
Anthirrhinum molle.
Linaria glauca subsp. *aragonensis*.
Anthirrhinum pentegasii.

Valerianáceas:

Valeriana longifolia.
Valerianella multidentata.

Dioscoreáceas:

Borderera clouardii.

Compuestas:

Cardus pau.
Centaurea emigrantis.
Senecio auricola.
Centaurea pinnata.
Centaurea podospermifolia.
Scorzonera parviflora.

Amarilidáceas:

Narcissus eugeniae.
Galanthus nivalis.

Gramíneas:

Puccinellia pungens.
Stipa tenacissima.

Orchidáceas:

Cypripedium calceolus.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud, publicada en el BOCA núm. 101, de 9 de abril de 1997, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON :

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

A la Proposición no de Ley.

Añadir un tercer punto que diga lo siguiente:

«3. Las Cortes de Aragón manifiestan, su preocupación por la preservación del Medio Ambiente y por tanto la necesidad de la restauración de los terrenos utilizados para la explotación, instando a la empresa a restituirlos, en las condiciones en que se encontraban antes de su explotación.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

Al texto de la Proposición no de Ley.

Añadir en el 2.º punto, tras «... y a la empresa Myta al objeto de que...» lo siguiente: «con el concurso de los agentes sociales...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir después de «legalidad vigente» el siguiente texto: «y a las decisiones de los tribunales...».

MOTIVACION

Además de respetar la legalidad vigente es necesario señalar el respeto a las decisiones de los Tribunales que, en las resoluciones que se han producido hasta el momento, han respaldado los criterios del Ayuntamiento de Ruesca.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el segundo punto, después de «... desbloquear la situación», lo siguiente: «..., retirar las medidas de presión...».

MOTIVACION

El diálogo y la negociación deben facilitarse sin medidas de presión. En ese sentido, sería positivo que, desde el ámbito judicial, se retirasen las actualmente formuladas por la empresa.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del primer punto, tras «... los últimos años.» lo siguiente: «..., la despoblación, la disminución de la calidad de vida y el abandono del trabajo agrario paliado en buena medida por las actividades cooperativas en este sector.».

MOTIVACION

La preocupación de esta Cámara debe afectar a los puestos de trabajo de la empresa y a los intereses de los agricultores de

la zona que pueden ver peligrar su futuro, tal y como se ha señalado desde el ámbito cooperativo agrario. Ambas cuestiones pueden estar en peligro si no se llega a un acuerdo satisfactorio común.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 49/97, relativa al mantenimiento de la empresa Myta (Minería y Tecnología de Arcilla) en la Comarca de Calatayud.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al final del segundo punto, después de «... puestos de trabajo.» lo siguiente: «..., el respeto al medio ambiente, la garantía en la calidad de vida y se asegure el futuro del sector agrario en la zona.».

MOTIVACION

Hay que conjugar la defensa de los puestos de trabajo y la actividad de la empresa con un adecuado respeto al equilibrio medioambiental, de forma que se posibilite el futuro socioeconómico de la zona asegurando también el desarrollo del sector agrario afectado.

Zaragoza, 9 de abril de 1997.

El Portavoz
JESUS LACASA VIDAL

2.4. Mociones

Moción núm. 7/97 dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía Plena.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Moción núm. 7/97, presentada por el G.P. Mixto, dimanante de la Interpelación núm. 17/96, relativa a la consecución por Aragón de la Autonomía Plena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y

los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo

establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 17/96, formulada por el Diputado D. Chesús Bernal Bernal, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón consideran que el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón —aprobado por las Cortes Generales en diciembre de 1996— no colma las aspiraciones de autogobierno reiteradamente manifestadas por el pueblo aragonés, puesto que ni supone la consecución del máximo techo competencial que permite la Constitución de 1978, ni garantiza la autosuficiencia financiera de Aragón, como nacionalidad que no renuncia a sus derechos históricos.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

Moción núm. 8/97, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Moción núm. 8/97, presentada por el G.P. Socialista, dimanante de la Interpelación núm. 4/97, relativa a la política de juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 4/97, formulada por la Diputada D.^a Angela Abós Ballarín, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar en el plazo máximo de seis meses los Informes de Evaluación y Seguimiento del grado de aplicación del Plan Aragón Joven, correspondientes a los años 1995 y 1996, elevándolos a estas Cortes, tal como se prevé en las resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 16 de marzo de 1995.

A este respecto se solicita que esta Evaluación se ajuste al modelo incluido en el Plan Aragón Joven, tal como aparece en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 144, de 20 de octubre de 1994, págs. 5.606 y 5.607, y que, entre otros, contemple en referencia a cada proyecto los siguientes aspectos:

- a) El Departamento responsable de la gestión del proyecto.
- b) Las principales actuaciones desarrolladas.
- c) Impacto social.
- d) El desarrollo normativo derivado, si lo ha requerido.
- e) La asignación presupuestaria efectivamente ejecutada.

2. Elevar a estas Cortes un informe de la actividad y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación de Juventud, que presidida por el Consejero de Educación y Cultura y compuesta por un Director General en representación de cada Departamento de la Diputación General de Aragón, el Presidente del Consejo de la Juventud de Aragón, un vocal del Consejo Económico y Social de Aragón y la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, tiene las funciones de impulso y seguimiento del Plan Aragón Joven.

3. Realizar las Jornadas bianuales de Evaluación del Plan, que con la participación de instituciones, entidades sociales y expertos, contemple el propio documento.

4. Remitir a las Cortes de Aragón cuantos estudios e informes sobre la realidad y condiciones de vida de los jóvenes de Aragón se hayan obtenido o se vayan obteniendo dentro del proceso de ejecución —fase 5.^a— y seguimiento del Plan Aragón Joven.

Zaragoza, 11 de abril de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 195/97, relativa a un servicio de pediatría en las comarcas del Sobrarbe y del Serrablo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 195/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo,

para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a un servicio de pediatría en las comarcas del Sobrarbe y Serrablo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a un servicio de pediatría en las comarcas del Sobrarbe y del Serrablo.

ANTECEDENTES

Algunos centros de salud de la zona del Sobrarbe y de la Ribagorza, concretamente de Aínsa, Castejón, Laspuña, Benabarre y Graus, carecen de servicio de pediatría, por lo que hasta hace unos meses los habitantes de estas localidades, cuando tenían que realizar las revisiones rutinarias a sus hijos, normales en estas edades (0-5 años), acudían al centro de salud de Barbastro.

Recientemente, los pediatras, que realizaban estos servicios, han notificado que no van a atender a pacientes que no pertenezcan al centro de salud de Barbastro. De esta forma, estas personas se quedan sin un servicio imprescindible de no ser que acudan a consultas privadas.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va adoptar el Departamento de Sanidad, Bienestar y Trabajo referentes a paliar la inexistencia de un servicio de pediatría en las comarcas del Sobrarbe y del Serrablo, y cuándo va a ponerlas en funcionamiento?

Zaragoza, 18 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE RAMON LAPLANA BUETAS

Pregunta núm. 200/97, relativa a los yacimientos paleontológicos de Concud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 200/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa a los yacimientos paleontológicos de Concud.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los yacimientos paleontológicos de Concud.

ANTECEDENTES

En el Ayuntamiento de Teruel está abierto expediente 268/91, sobre la declaración de Bien de Interés Cultural para los yacimientos paleontológicos de Concud.

En 1992, la Diputación General de Aragón estima conveniente cambiar la figura de conservación hacia la de Monumento Natural, por vía de urgencia.

En 1995, el Ayuntamiento de Teruel abre otro expediente, donde se solicita la declaración de Monumento Natural.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra la propuesta figura de conservación, Monumento Natural, para los yacimientos paleontológicos de Concud?

¿En qué fecha tienen prevista su formalización definitiva?

Zaragoza, 18 de marzo de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

Pregunta núm. 207/97, relativa a las cuotas lácteas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 207/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pons Serena, relativa a las cuotas lácteas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Rosa María Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las cuotas lácteas.

ANTECEDENTES

La superación de la cuota láctea nacional fijada por la UE viene produciéndose reiteradamente a pesar de los esfuerzos que desde el Gobierno central y el sector lácteo, con reivindicación de aumento de cuota y planes de abandono, se han llevado a cabo.

Las penalizaciones por superación de la cuota no habían tenido incidencia sobre los ganaderos hasta el presente año en el que se ha conocido el importe de las correspondientes a la campaña anterior. Asimismo estando a punto de finalizar la presente campaña no se han tomado medidas que puedan evitar que la situación vuelva a repetirse.

PREGUNTA

¿Qué criterios defiende el Gobierno de Aragón en relación con las consecuencias derivadas de la superación de cuotas lácteas por los ganaderos aragoneses?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

La Diputada
ROSA MARIA PONS SERENA

Pregunta núm. 208/97, relativa a viviendas sociales en Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 208/97, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a viviendas sociales en Andorra.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a viviendas sociales en Andorra.

ANTECEDENTES

El 28 de diciembre de 1992 se firmó un convenio para la construcción de 28 viviendas sociales por un importe total de 247.522.803 ptas. Se iniciaron las obras en junio de 1994.

La DGA, a través del ISVA, abonó las tres primeras certificaciones en febrero de 1995, y desde esta fecha hasta el 8 de

julio de 1996 el ISVA no ha abonado ninguna certificación, con la consiguiente acumulación de deuda más los intereses de demora que la empresa adjudicataria reclama con todo derecho. Toda la documentación ha sido remitida por el Ayuntamiento de Andorra al ISVA.

La empresa adjudicataria unilateralmente paralizó las obras por este motivo, por lo que las viviendas sociales no están terminadas con el consiguiente perjuicio para el ayuntamiento de Andorra y, sobre todo, para los destinatarios que no pueden ocuparlas.

PREGUNTA

¿Tiene el Departamento de Ordenación Territorial planificación para poder resolver este grave problema de paralización de las viviendas sociales en el municipio de Andorra?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 209/97, relativa a la estación de autobuses de Andorra.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 209/97, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a la estación de autobuses de Andorra.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la estación de autobuses de Andorra.

PREGUNTA

¿Por qué motivo la estación de autobuses de Andorra no se ha cedido al Ayuntamiento?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 210/97, relativa al *camping* de Aguaviva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 210/97, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Guía Mateo, relativa al *camping* de Aguaviva.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al *camping* de Aguaviva.

ANTECEDENTES

Ya son varias veces las que este Diputado viene preguntando por el origen de la instalación de un *camping* a orillas del río Bergantes por el Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), para el que se han dado subvenciones, en los años 1992 y 1993, al parecer gratificables, puesto que según contestación a la Pregunta de este Diputado relativa a dicho *camping*, publicada en el BOCA núm. 63, de 9 de septiembre de 1996, y según la respuesta del Consejero no hay expediente relativo a este *camping*, según se desprende del informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Vista la forma y comportamiento del Alcalde al dar la callada por respuesta y ser una situación que pudiera estar al margen de la ley, y visto el grave riesgo que para los campistas puede acarrear, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la circunstancia que ha motivado la concesión de ayudas al *camping* de Aguaviva, siendo este un proyecto que carece de expediente y que, por tanto, puede ser ilegal puesto que no se han seguido los trámites reglamentarios para este tipo de instalaciones?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Diputado
ISIDRO GUIA MATEO

Pregunta núm. 216/97, relativa a la instalación en Escatrón del proyecto del denominado «amplificador de energía».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 216/97, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a la instalación en Escatrón del proyecto del denominado «amplificador de energía».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Presidente del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la instalación en Escatrón del proyecto del denominado «amplificador de energía».

ANTECEDENTES

En los medios de comunicación, citando fuentes de la Asamblea Nacional francesa, se ha indicado que el Gobierno aragonés habría ofrecido la localidad de Escatrón para la ubicación del proyecto de incineradora de residuos nucleares conocida como «amplificador de energía».

El principal aliciente que plantearía esta localización es el hecho de que ya dispone de una central térmica, con las infraestructuras consiguientes, y que ya estuvo en el punto de mira hace dos décadas cuando se planteó la instalación de una central nuclear convencional, desechada tras la fuerte contestación social que se generó.

Informaciones de este tipo, tratándose de la instalación de un reactor nuclear, causan alarma social injustificada y avalan la tesis de que el Gobierno de Aragón está gestionando de forma oscurantista el desarrollo del proyecto del «amplificador de energía». En todo caso se estaría vulnerando el cauce de información y participación institucional y ciudadano, necesario antes de ofrecer siquiera un posible emplazamiento a una instalación nuclear de estas características.

PREGUNTA

¿Ha realizado el Gobierno de Aragón, formal o informalmente, el ofrecimiento de la localidad de Escatrón como emplazamiento del proyecto de incineradora de residuos nucle-

ares conocida como «amplificador de energía»? Y, en su caso, ¿ha informado de su intención al Ayuntamiento de Escatrón y a la población afectada?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 217/97, relativa al proyecto del Gobierno de Aragón para potenciar el aeropuerto de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 217/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al proyecto del Gobierno de Aragón para potenciar el aeropuerto de Zaragoza.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía y Hacienda, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al proyecto del Gobierno de Aragón para potenciar el aeropuerto de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Las empresas aragonesas de transporte internacional de mercancías, especialmente las que utilizan el avión, han sufrido en las últimas semanas una serie de retrasos por escasez de funcionarios de aduanas en el aeropuerto de Zaragoza y por carecer éste de un despacho aduanero durante las 24 horas al día que permita el despacho de productos perecederos. Ello ha motivado que algunas empresas hayan planteado su traslado a otras ciudades, como Vitoria, debido al buen trato que reciben, y en perjuicio de la economía aragonesa en el sector.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón alguna actuación en este sentido para potenciar la economía aragonesa a través del aeropuerto de Zaragoza?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 227/97, relativa a las medidas que adoptará la Diputación General para garantizar que las empresas beneficiarias de ayudas, subvenciones o avales con cargo a los presupuestos de 1997 cumplen la legislación vigente en materia de residuos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 227/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a las medidas que adoptará la Diputación General para garantizar que las empresas beneficiarias de ayudas, subvenciones o avales con cargo a los presupuestos de 1997 cumplen la legislación vigente en materia de residuos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que adoptará la Diputación General para garantizar que las empresas beneficiarias de ayudas, subvenciones o avales con cargo a los presupuestos de 1997 cumplen la legislación vigente en materia de residuos.

ANTECEDENTES

En respuesta a la Pregunta 91/97, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente anunció ante el Pleno de las Cortes que había remitido a los diferentes Departamentos de la Diputación General de Aragón una circular recordando lo establecido por el texto articulado de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997.

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuatro de la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, en relación al tratamiento de los residuos que deben realizar las empresas que reciben ayudas y subvenciones con cargo a dichos presupuestos?

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

El Diputado
JOSE MARIA BECANA SANAHUJA

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 194/97, relativa a las actuaciones necesarias para la restauración de la iglesia de Olsón, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 194/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a las actuaciones necesarias para la restauración de la iglesia de Olsón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura, la siguiente Pregunta relativa a las actuaciones necesarias para la restauración de la iglesia de Olsón.

ANTECEDENTES

Desde hace meses, tanto los vecinos de Olsón, en el Sobrarbe, como los especialistas, vienen alertando del grave deterioro en la conservación de la iglesia de Olsón.

El templo, dedicado a Santa Eulalia y fechado en 1546, está considerado una joya del gótico en medio de un área románica por excelencia, y está declarado como Bien de Interés Cultural (Monumento Histórico Artístico desde el 23 de mayo de 1983, BOE del 1 de julio de ese año).

La pasada jornada de estudio sobre esta iglesia, organizada en L'Aínsa por el Instituto de Estudios Aragoneses y el Centro de Estudios del Sobrarbe, han puesto de manifiesto tanto la preocupación —compartida por los vecinos de la localidad y por el Ayuntamiento al que pertenece— por la conservación de este monumento como la necesaria intervención de la Administración —en este caso autonómica— para garantizar su restauración.

PREGUNTA

¿Qué acciones tiene previsto emprender el Gobierno de Aragón para garantizar la conservación del valioso patrimonio constituido por la iglesia de Santa Eulalia de Olsón?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

Pregunta núm. 214/97, relativa a las tasas de verificaciones de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 214/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a tasas de verificaciones de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía, la siguiente Pregunta relativa a tasas de verificaciones de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua.

ANTECEDENTES

El anexo de tarifas de tasas de la Ley 2/97, de 24 de enero, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, en la Tarifa 3 — Metrología en el punto 3.4.1., verificación de contadores y limitadores de energía eléctricos y de contadores de gas y de agua en laboratorio autorizado, presenta tarifas muy distintas para las series de menos de 10 y de 10 o más. En un caso son del 50% y en otro del 36,2%.

PREGUNTA

¿Cuál es la razón por la que hay una diferencia tan grande en las tasas de verificación de contadores (3.4.1.) entre las series de menos de 10 y de 10 o más? ¿Hay un estudio estadístico de las distintas verificaciones que se realizan? ¿No cree que puede afectar de forma negativa a los pequeños talleres, en los casos de gas y agua?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 218/97, relativa a la situación sanitaria de la comarca de Tarazona, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 218/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la situación sanitaria de la comarca de Tarazona.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa a la situación sanitaria de la comarca de Tarazona.

ANTECEDENTES

El pasado 13 de enero un informe del Justicia de Aragón revelaba el problema de empadronamientos en Navarra por parte de vecinos de Tarazona y otros municipios de la comarca, alegando como razón principal garantizar el acceso a la utilización de los servicios sanitarios del Hospital Reina Sofía de Tudela.

PREGUNTA

¿Qué iniciativas ha desarrollado el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para resolver la peculiar situación

creada por los empadronamientos de vecinos aragoneses en Navarra para garantizarse el acceso a la utilización de los servicios sanitarios del Hospital Reina Sofía de Tudela?

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 221/97, relativa a la Oficina Comarcal Agraria de Almudévar, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 221/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Agraria, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a la Oficina Comarcal Agraria de Almudévar.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a la Oficina Comarcal Agraria de Almudévar.

ANTECEDENTES

Actualmente el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente está procediendo al establecimiento de Oficinas Comarcales Agroambientales (OCA). Estas oficinas tendrán entre sus funciones los servicios que actualmente prestan las Agencias de Extensión Agraria, además de otras tales como servicios forestales, veterinarios, etc.

En el municipio de Almudévar existe una Agencia de Extensión Agraria que atiende a los agricultores y ganaderos de varios pueblos de su alrededor como son Gurrea de Gállego, Marracos, Tardienta, Torralba de Aragón, etc.

PREGUNTA

¿Va a continuar funcionando la Agencia de Extensión Agraria en Almudévar o, por el contrario, se va a establecer en su lugar una Oficina Comarcal Agroambiental?

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE RAMON LAPLANA BUETAS

Pregunta núm. 222/97, relativa a obras en la carretera A-138, para su respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 222/97, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a obras en la carretera A-138.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Ramón Laplana Buetas, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al

Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial, la siguiente Pregunta relativa a obras en la carretera A-138.

ANTECEDENTES

En la Comisión de Ordenación Territorial celebrada el 10 de diciembre de 1996, se planteó al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes una pregunta relativa a las obras en la carretera A-138. En ella se preguntaba sobre la fecha de reanudación de las obras de reparación de dicha carretera. El Consejero respondió que durante el ejercicio de 1997 se iniciarían los trámites para la adjudicación de las obras y éstas comenzarían una vez adjudicadas.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Se han iniciado las obras de reparación de la carretera A-138? En caso contrario, ¿para cuándo prevé el Sr. Consejero que comenzarán y cuál es el calendario de actuaciones?

Zaragoza, 26 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE RAMON LAPLANA BUETAS

2.6.4. Para respuesta escrita **2.6.4.1. Preguntas que se formulan**

Pregunta núm. 193/97, relativa a los residuos sólidos urbanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 193/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Becana Sanahuja, relativa a los residuos sólidos urbanos.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Becana Sanahuja, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los residuos sólidos urbanos.

ANTECEDENTES

En octubre de 1996 el Director General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón presentó a los medios de comunicación el Plan de ordenación de los residuos sólidos urbanos de Aragón.

Con posterioridad, este supuesto Plan no ha sido presentado en las Cortes de Aragón ni se conoce su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones tiene previstas para 1997 en materia de residuos sólidos urbanos, con qué dotación económica para cada una de ellas y en qué localización concreta?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
JOSE MARIA BECANA SANAHUJA

Pregunta núm. 196/97, relativa a la reducción de crédito de la línea de subvención de infraestructura turística e industrial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 196/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la reducción de crédito de la línea de subvención de infraestructura turística e industrial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la reducción de crédito de la línea de subvención de infraestructura turística e industrial.

ANTECEDENTES

El pasado mes de diciembre el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento autorizó una transferencia de crédito de 56.851.018 pesetas a propuesta del Director General de Promoción Económica y Asuntos Comunitarios, del concepto 768.00 del Programa 612.5, «Fondo Interterritorial de Solidaridad», para subvenciones de capital a entidades locales al concepto 778.00, «Apoyo a empresas aragonesas».

PREGUNTA

¿Cómo se puede justificar una reducción del 44% de una línea de subvenciones de capital a entidades locales para infraestructura turística e industrial, teniendo en cuenta las necesidades reales? ¿Qué cantidad se ha previsto en el presupuesto de 1997 para la citada línea? ¿Se ha aumentado en el presupuesto de 1997 la línea de subvención de apoyo a empresas aragonesas —concepto 778.00—? ¿En qué cantidad?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 197/97, relativa a la regulación de la actividad estadística pública de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 197/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la regulación de la actividad estadística pública de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la regulación de la actividad estadística pública de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi Pregunta 5/97, se me indica que el Gobierno de Aragón está realizando un análisis sobre diferentes alternativas de regulación de la actividad estadística pública de la Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿Para qué fecha tiene previsto terminar el trabajo sobre las distintas alternativas de regulación de la actividad estadística pública? ¿Cuáles son las distintas alternativas estudiadas?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 198/97, relativa al seguimiento del plan de formación del Gobierno de Aragón del año 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 198/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,

para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al seguimiento del plan de formación del Gobierno de Aragón del año 1995.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al seguimiento del plan de formación del Gobierno de Aragón del año 1995.

ANTECEDENTES

El año 1995 se contrató a la empresa Eulen, S.A., para el seguimiento, control y asesoramiento de las distintas acciones del plan de formación de la Diputación General de Aragón. Cuando compareció el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón para explicar el resultado del mencionado plan, no se nos dio respuesta a algunos asuntos que consideramos de interés.

PREGUNTA

¿Ha realizado la empresa Eulen, S.A., un informe final sobre los resultados del plan de formación de 1995? En caso afirmativo, ¿cuál es la valoración realizada en el mismo sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de las empresas e instituciones que imparten los cursos? ¿Qué desviaciones se produjeron en el número de alumnos que finalmente participaron en los cursos, así como en el número de horas impartidas? ¿Se ha detectado alguna irregularidad o anomalía en el funcionamiento de algún curso?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 199/97, relativa a los cobros por asistencia a reuniones oficiales de los consejeros de las empresas públicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 199/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr.

Calvo Lasierra, relativa a los cobros por asistencia a reuniones oficiales de los consejeros de las empresas públicas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los cobros por asistencia a reuniones oficiales de los consejeros de las empresas públicas.

ANTECEDENTES

Las empresas públicas están dirigidas por unos consejos de administración cuyos consejeros son nombrados en su totalidad o en parte por el Gobierno de Aragón. Algunos de los consejeros son altos cargos de la Administración autonómica, otros nombrados por la DGA, pero sin vinculación contractual y el resto representantes de otros accionistas.

PREGUNTA

¿Qué asignaciones tienen los consejeros de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma por asistencia a reuniones oficiales? ¿Tienen otro tipo de compensación económica o en especie? ¿Todos perciben las mismas cantidades? ¿Se sigue el mismo criterio en todas las empresas públicas?

Zaragoza, 17 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 201/97, relativa a la puesta en funcionamiento de las cuadrillas para la prevención de incendios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 201/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa a la puesta en funcionamiento de las cuadrillas para la prevención de incendios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la puesta en funcionamiento de las cuadrillas para la prevención de incendios.

ANTECEDENTES

Según hemos podido conocer recientemente de fuentes sindicales, las cuadrillas de prevención y extinción de incendios no se encuentran operativas por falta de personal (operarios, conductores, etc.) y carencia de normas de funcionamiento, a pesar de que la Diputación General de Aragón prometió que estarían operativas el 1 de febrero de 1997.

PREGUNTA

Se solicitan los siguientes datos, por provincias y áreas o cuadrillas concretas, con expresión de los mismos referidos al inicio y final de la campaña 97:

¿Cuáles son las plantillas de personal, con especificación de las categorías profesionales y el número de personas de cada categoría?

¿Cuál es el equipamiento específico de cada cuadrilla: materiales, ropa, etc.?

¿Cuál es el equipamiento de carácter general: helicópteros, camiones, coches, etc.?

Zaragoza, 18 de marzo de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

Pregunta núm. 202/97, relativa a la realización de un estudio para la posible instalación de un vertedero de carácter comarcal en Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 202/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Rubio Ferrer, relativa a la realización de un estudio para la posible instalación de un vertedero de carácter comarcal en Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la realización de un estudio para la posible instalación de un vertedero de carácter comarcal en Teruel.

ANTECEDENTES

La Diputación General de Aragón firmó un convenio con la Diputación Provincial de Teruel (para el que aportaba un 98% del presupuesto necesario) para la realización de un estudio sobre las características y posibilidades de un vertedero de carácter comarcal en Teruel capital.

Tenemos conocimiento de que el citado estudio ya fue entregado por la empresa redactora del mismo, a finales del año 1996.

PREGUNTA

¿Por qué no se hace público el citado estudio? ¿En qué fechas tiene previsto hacerse público?

Zaragoza, 18 de marzo de 1997.

El Diputado
FELIX RUBIO FERRER

Pregunta núm. 203/97, relativa a las instalaciones de campings.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 203/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialistas Sr. Lasmarías Lacueva, relativa a las instalaciones de campings.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Rafael Lasmarías Lacueva, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las instalaciones de campings.

PREGUNTA

¿Qué peticiones, públicas o privadas, tiene el Departamento de nuevas instalaciones de campings y en qué localidades? ¿Cuál es el número de plazas de cada una de ellas? ¿Cuál

es la inversión prevista, y cuál la ayuda o subvención de la Diputación General de Aragón en cada una de ellas?

Zaragoza, 14 de marzo de 1997.

El Diputado
RAFAEL LASMARIAS LACUEVA

Pregunta núm. 204/97, relativa a las instalaciones de *campings*.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 204/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Lasmariás Lacueva, relativa a las instalaciones de *campings*.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Rafael Lasmariás Lacueva, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las instalaciones de *campings*.

PREGUNTA

¿Qué instalaciones de *campings* han sido inspeccionadas en nuestra Comunidad Autónoma hasta esta fecha? Si éstas se han efectuado, ¿cuáles son las incidencias o anomalías más relevantes que se han detectado en cada una de ellas?

Zaragoza, 14 de marzo de 1997.

El Diputado
RAFAEL LASMARIAS LACUEVA

Pregunta núm. 205/97, relativa a la Hospedería del Maestrazgo, en Iglesuela del Cid.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 205/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr.

Lasmariás Lacueva, relativa a la Hospedería del Maestrazgo, en Iglesuela del Cid.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Rafael Lasmariás Lacueva, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Hospedería del Maestrazgo, en Iglesuela del Cid.

PREGUNTA

¿Para qué fecha aproximada se tiene prevista la terminación de la obra civil y el equipamiento de la Hospedería del Maestrazgo, en Iglesuela del Cid? ¿La explotación del servicio hostelero de la Hospedería del Maestrazgo, de Iglesuela del Cid, se realizará directamente por la Diputación General de Aragón o se constituirá una sociedad mixta?

Zaragoza, 14 de marzo de 1997.

El Diputado
RAFAEL LASMARIAS LACUEVA

Pregunta núm. 206/97, relativa a artesanía alimentaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 206/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pons Serena, relativa a artesanía alimentaria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Rosa María Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a artesanía alimentaria.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 1996, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición no de Ley sobre la artesanía alimentaria en Aragón. En ella se instaba al Gobierno de Aragón a que tomara las medidas legales adecuadas para regular las actividades relacionadas con dicho sector.

Esta Proposición no de Ley fue rechazada, en sesión celebrada el 1 de octubre de 1996, con los votos en contra de los Grupos Parlamentarios que conforman el Gobierno de Aragón, PP y PAR, aduciendo que, en muy breve plazo, desde el ejecutivo aragonés se iba a presentar un texto en el que se recogería dicha regulación.

Debido a que hasta la fecha este hecho no se ha producido, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Para cuándo tiene previsto la Diputación General de Aragón presentar ante las Cortes de Aragón el texto regulador de la artesanía alimentaria en Aragón?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

La Diputada
ROSA MARIA PONS SERENA

Pregunta núm. 211/97, relativa a planes y proyectos de programas operativos de los fondos estructurales de la Unión Europea.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 211/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a planes y proyectos de programas operativos de los fondos estructurales de la Unión Europea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a planes y proyectos de programas operativos de los fondos estructurales de la Unión Europea.

ANTECEDENTES

La Ley reguladora de los planes de desarrollo regional de los fondos estructurales de la Unión Europea, en su artículo 2, punto 4, dice que «la DGA informará trimestralmente a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón de todas las modificaciones existentes en los correspondientes planes y proyectos de programas operativos».

PREGUNTA

¿Se ha producido alguna modificación en los planes de reconversión regional y social a efectos del objetivo 2 y/o en los planes de desarrollo rural a efectos del objetivo 5 desde la fecha de su presentación ante el Gobierno de la Nación? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido y por qué no se ha informado en la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón?

Zaragoza, 20 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 212/97, relativa a laboratorios autorizados de verificación de contadores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 212/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a laboratorios autorizados de verificación de contadores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a laboratorios autorizados de verificación de contadores.

PREGUNTA

¿Cuántos laboratorios autorizados para la verificación de contadores de energía eléctrica, gas y agua hay en cada una de las tres provincias aragonesas, y donde están ubicados? ¿Tiene la Comunidad Autónoma laboratorios propios? ¿Cuántos y en

qué municipios se encuentran instalados? ¿Cuántos contadores de cada tipo se verifican anualmente en Aragón?

Zaragoza, 19 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 213/97, relativa a los resultados de la gestión por vía ejecutiva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 213/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa a los resultados de la gestión por vía ejecutiva.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los resultados de la gestión por vía ejecutiva.

ANTECEDENTES

En respuesta a mi Pregunta 6/97, se me aporta un cuadro resumen de datos de la recaudación por vía ejecutiva desde el año 1989 al 1996. De estos datos se deduce que el porcentaje recaudatorio —total datos sobre cargo total— va del 10,16% el año 1989 al 46,3% y 41,6% los años 1992 y 1993, respectivamente, para volver a descender al 16,8% el año 1995 y 17,6% el año 1996.

PREGUNTA

¿Hay alguna razón objetiva y contrastada que justifique el descenso en el porcentaje recaudatorio por vía ejecutiva? ¿Se ha previsto alguna actuación concreta para intentar mejorar los resultados? ¿Los porcentajes de los años 1992 y 1993 fueron coyunturales? ¿Cuál es el nivel de eficacia respecto de los sistemas del Estado y de otras Comunidades Autónomas?

Zaragoza, 19 de marzo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 215/97, relativa al Fondo especial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 215/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Velasco Rodríguez, relativa a Fondo especial de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Javier Velasco Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo especial de Teruel.

ANTECEDENTES

Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación de la aprobación por el Consejo de Gobierno, el pasado día 19 de marzo, del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Economía y Hacienda para el mantenimiento del Fondo especial de Teruel para el período 1997-2001.

PREGUNTA

¿Cuál es el texto del nuevo convenio? ¿Cuál es la cantidad mínima a aportar por cada parte? ¿Se ha previsto un incremento anual en función de la inflación o por otras razones?

Zaragoza, 21 de marzo de 1997.

El Diputado
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

Pregunta núm. 219/97, relativa a la limpieza del cauce del río Jalón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 219/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, relativa a la limpieza del cauce del río Jalón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la limpieza del cauce del río Jalón.

ANTECEDENTES

A lo largo de 1996 suscitó una gran polémica el método de limpieza del cauce del río Jalón, a lo largo de los términos municipales de Ateca, Terrer y Calatayud. Para colectivos de defensa del medio ambiente y formaciones políticas como Izquierda Unida de Aragón, el método escogido por la Confederación Hidrográfica del Ebro (canalización mediante dragado, rectificación y ensanchamiento, con secciones profundas y estrechas) ocasiona mayor riesgo de inundaciones en los tramos aguas abajo, además de poner en peligro la protección del medio ambiente.

En efecto, la limpieza realizada convierte el cauce natural del río en un canal uniforme sin ningún valor ecológico, atenta contra los restos de bosques de ribera y la biodiversidad (se albergan en ellos más de 100 especies distintas), y puede infringir distintas normas de protección del ámbito europeo, estatal o aragonés.

Los colectivos interesados en la defensa del medio ambiente señalaron distintos sistemas alternativos para el control de las avenidas o la estabilización de los cauces, basados en la actuación a favor de la naturaleza y la previa realización de estudios y proyectos a corto, medio y largo plazo.

Por otra parte, se tuvo conocimiento de que el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón había iniciado la tramitación de expedientes sancionadores contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por las referidas obras de limpieza del río Jalón.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la situación del cauce del río Jalón, tras las operaciones de limpieza mencionadas, desde el punto de vista del respeto al medio natural? ¿En qué estado de tramitación se encuentran los expedientes sancionadores incoados por la Diputación General de Aragón contra la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de la limpieza del cauce citado y, en su caso, qué resultado concreto han producido?

Zaragoza, 24 de marzo de 1997.

El Diputado
JESUS LACASA VIDAL

Pregunta núm. 220/97, relativa a la residencia municipal de la tercera edad de Albalate.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 220/97, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a la residencia municipal de la tercera edad de Albalate.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la residencia municipal de la tercera edad de Albalate.

ANTECEDENTES

La residencia municipal de la tercera edad de Albalate es un centro que lleva en funcionamiento 6 años con una dotación de 50 plazas. Hace 2 años el Ayuntamiento de Albalate firmó un convenio con la Diputación General de Aragón para su financiación. Posteriormente, al parecer, la Diputación General de Aragón anunció la no renovación de dicho convenio.

Desde hace varios años la citada residencia arrastra un déficit presupuestario que condicionada de forma importante la calidad de la atención a sus usuarios.

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios de financiación que propone el Gobierno de Aragón para la residencia de Albalate y cuál va a ser su aportación en los próximos años?

Zaragoza, 25 de marzo de 1997.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

Pregunta núm. 223/97, relativa a la subasta pública de un bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 223/97, for-

mulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa a la subasta pública de un bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la subasta pública de un bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

Por Resolución de 4 de febrero de 1997, de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, se anunció subasta pública de la finca denominada «El Sotillo», en el término municipal de Rueda y Jalón y Lumpiaque, por importe de 177.839.871,— pesetas.

Por Orden de 3 de marzo de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se declaró desierta dicha subasta.

A la vista de las alternativas que ofrece la normativa patrimonial, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento para evitar el perjuicio patrimonial que para la Comunidad Autónoma de Aragón representaría la adjudicación de la finca «El Sotillo» por un precio inferior al de su adquisición?

Zaragoza, 31 de marzo de 1997

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 224/97, relativa a los funcionarios pertenecientes a la escala técnica Grupo B.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 224/97, formulada al Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa a los funcionarios pertenecientes a la escala técnica Grupo B.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los funcionarios pertenecientes a la escala técnica Grupo B.

ANTECEDENTES

Los funcionarios pertenecientes a la escala técnica Grupo B —Diplomados Universitarios en Enfermería— de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de la Salud y que poseen el título de Licenciados en Medicina y Cirugía están capacitados para optar a la promoción interna profesional dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma, según la siguiente normativa:

— Decreto 1/91, de 19 de febrero. Función Pública.

— Decreto 172/92, de 17 de septiembre, sobre provisión de puestos de trabajo.

— Acuerdo de 24 de junio de 1996 entre Sindicatos y Administración.

— Resolución de 19 de septiembre de 1994 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Dado que el 12 de noviembre de 1996 (BOA núm. 139) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso de funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma por turno libre y promoción interna, se presenta la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acciones va a llevar a cabo el Gobierno de Aragón para preservar los derechos de los funcionarios del Grupo B, escala técnica de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria, para que puedan acceder de forma temporal hasta que sean cubiertas por funcionarios de carrera a las plazas del Grupo A de Médicos de Atención Primaria?

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

Pregunta núm. 225/97, relativa a la ejecución de las infraestructuras financiadas con cargo al Real Decreto 4/1995, de 12 de mayo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 225/97, for-

mulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la ejecución de las infraestructuras financiadas con cargo al Real Decreto 4/1995, de 12 de mayo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la ejecución de las infraestructuras financiadas con cargo al Real Decreto 4/1995, de 12 de mayo.

ANTECEDENTES

Con cargo a los fondos del R.D. 4/1995, de 12 de mayo, se financiaron en Aragón una serie de obras en la margen derecha del Ebro por un total de 132 millones.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra cada una de las obras financiadas en Aragón con cargo a los fondos previstos en el R.D. Ley 4/1995, de 12 de mayo?

Zaragoza, 2 de abril de 1997.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 226/97, relativa al hogar de la tercera edad Roger de Flor, de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 226/97, for-

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2. Propositiones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley del Tribunal Aragonés de Cuentas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, ha acordado no tomar en consideración la

mulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sra. Sánchez Bellido, relativa al hogar de la tercera edad Roger de Flor.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al hogar de la tercera edad Roger de Flor, de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El hogar de la tercera edad Roger de Flor, de Zaragoza (IASS) está situado en un local de 300 metros cuadrados y en el mismo están inscritos 10.000 socios. La asistencia continuada al centro es de aproximadamente 400 socios (en dependencia de las estaciones del año). La situación de hacinamiento, por tanto, es la habitual, máxime cuando en la actualidad las salas de televisión, ajedrez, biblioteca y hemeroteca han sido ocupadas para otros usos.

Por otra parte, se hace necesario poner en conocimiento de los socios la nueva reglamentación interna, así como las directrices y normas que propone la Junta Directiva, en aras de facilitar información y participación de dichos socios.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón para paliar la situación de hacinamiento del hogar de la tercera edad Roger de Flor, y para la correcta información a sus socios sobre la situación, las directrices y normas del centro?

Zaragoza, 3 de abril de 1997.

La Diputada
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón a la Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Reunida la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón en sesión conjunta el día 7 de abril de 1997, se adopta el siguiente acuerdo:

«Conceder la Medalla de las Cortes de Aragón a la Universidad de Zaragoza en consideración a la celebración del

cuatrocientos aniversario del fallecimiento de su fundador, don Pedro Cerbuna; de ser el primer año en que la Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido la competencia sobre la Universidad; y dado el papel relevante y extraordinario que la Universidad ha desempeñado siempre en la configuración cultural y social de nuestro pueblo y el que, sin duda, ha de desarrollar en el futuro como motor docente, científico e investigador.»

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.1. De Consejeros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1997, de conformidad

con lo establecido en los artículos 55.1.b) y 179.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la citada Comisión, para informar sobre determinadas infraestructuras hidráulicas.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión celebrada por el Pleno de las Cortes de Aragón el día 26 de noviembre de 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 10 de abril de 1997, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 26 de noviembre de 1996, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

SESION NUM. 39

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y quince minutos del día 26 de noviembre de 1996, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con objeto de celebrar el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Emilio Eiroa García, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Ignacio Palazón Español y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Angel María Muzás Rota y D. Miguel Angel Usón Ezquerro, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Félix Rubio Ferrer, perteneciente al

SESION NUM. 40

G.P. Izquierda Unida de Aragón. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Sr. Zapatero González, para la presentación y defensa del Proyecto de Ley.

En el turno en contra interviene, en primer lugar, el Sr. Iglesias Ricou, por el G.P. Socialista. A continuación, responde el Sr. Consejero, quien es contestado en réplica por el Sr. Iglesias Ricou.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Lacasa Vidal, a quien responde el Sr. Zapatero González. En turno de réplica responde el Sr. Lacasa Vidal.

Concluye el turno en contra con la intervención del Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Mixto. A la respuesta del Sr. Consejero, contesta en réplica el Sr. Yuste Cabello.

Se entra a continuación en el turno de fijación de posiciones por el resto de Grupos Parlamentarios. Toman la palabra el Sr. Bescós Ramón, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular. Responde a ambos conjuntamente el Sr. Zapatero González.

Finalizado el debate, se procede a la votación de totalidad del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, que resulta aprobado por cuarenta y un votos a favor, y veintidós en contra. En consecuencia, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Mixto; el Sr. Lacasa Vidal, por el G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Bescós Ramón, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Tejedor Sanz, por el G.P. Socialista, y el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular.

Finalizado el debate, el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando son las trece horas y treinta minutos.

El Secretario Primero
ANGEL MARIA MUZAS ROTA
V.º B.º
El Presidente
EMILIO EIROA GARCIA

Acta de la sesión celebrada por el Pleno de las Cortes de Aragón el día 27 de noviembre de 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 10 de abril de 1997, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 27 de noviembre de 1996, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 10 de abril de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

En la iglesia-convento de Santa Teresa de Huesca, a las diez horas y quince minutos del día 27 de noviembre de 1996, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. Emilio Eiroa García, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Ignacio Palazón Español y D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Angel María Muzás Rota y D. Miguel Angel Usón Ezquerra, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, a excepción del Ilmo. Sr. D. Félix Rubio Ferrer, perteneciente al G.P. Izquierda Unida de Aragón. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, y antes de entrar en el orden del día, el Sr. Presidente saluda a los ciudadanos de Huesca y a la autoridades y representaciones que se encuentran presentes, y hace referencia a la conmemoración del novecientos aniversario de la incorporación de la ciudad de Huesca al Reino de Aragón, a la que se suman las Cortes de Aragón con la celebración de esta sesión plenaria.

El primer punto del orden del día está constituido por el debate y votación del dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de delimitación comarcal.

Interviene el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Giménez Abad, para la presentación del Proyecto de Ley.

Para la presentación del dictamen de la Comisión Institucional, toma la palabra el Sr. Biel Rivera.

Tras la presentación del dictamen, se pasa al debate y votación del articulado.

A los artículos 1, 2 y 3 no se han mantenido enmiendas, por lo que son sometidos directamente a votación. Resultan aprobados por unanimidad.

Al artículo 4, se han mantenido votos particulares del G.P. Popular frente a las enmiendas de supresión números 6, del G.P. Mixto; 7, del G.P. Izquierda Unida de Aragón; y 8, del G.P. del Partido Aragonés, admitidas en Ponencia. Para la defensa interviene su Portavoz, Sr. Gimeno Fuster.

En el turno en contra, hacen uso de la palabra el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Mixto; el Sr. Mendi Forniés, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, y el Sr. Biel Rivera, del G.P. del Partido Aragonés.

Finalizado el turno en contra, interviene de nuevo el Sr. Gimeno Fuster, quien manifiesta la intención de su Grupo de retirar los votos particulares. Se pasa entonces a la votación conjunta de las disposiciones adicionales primera y segunda a las que no se han mantenido enmiendas, y que resultan aprobadas por unanimidad.

A continuación, toma la palabra el Sr. Mendi Forniés, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, para la defensa conjunta de las enmiendas números 11 y 13, que solicitan la introducción de dos nuevas disposiciones adicionales. Le sigue en el uso de la palabra el Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, para la defensa de la enmienda núm. 12, presentada con la misma finalidad.

En el turno en contra de estas tres enmiendas interviene el Sr. Biel Rivera del G.P. del Partido Aragonés.

Sometida a votación la enmienda número 11, es rechazada por cuatro votos a favor, cuarenta y uno en contra y veintiuna abstenciones. Las enmiendas números 12 y 13 son igualmente

rechazadas por veinticinco votos a favor y cuarenta y uno en contra; y por cuatro votos a favor, cuarenta y uno en contra y veintiuna abstenciones, respectivamente.

Se entra seguidamente en el debate y votación del anexo del Proyecto de Ley. Dadas las características especiales de la misma, el Sr. Presidente anuncia que se va a proceder al debate y votación de cada uno de sus puntos como si fueran artículos.

Al punto número 1 del anexo, se ha presentado la enmienda número 14, del G.P. Mixto, siendo defendida por el Sr. Bernal Bernal.

Al no hacerse uso del turno en contra, se somete directamente a votación, siendo rechazada por dos votos a favor, cuarenta y seis en contra y dieciocho abstenciones.

El punto número 1 del anexo es aprobado por unanimidad.

Al punto número 2 del anexo se ha mantenido la enmienda número 15, del G.P. Mixto, tomando de nuevo la palabra el Sr. Bernal Bernal para su defensa.

Sometida a votación la enmienda número 15, es rechazada por dos votos a favor, sesenta en contra y cuatro abstenciones.

El punto número 2 del anexo es aprobado por unanimidad.

Al punto número 3 del anexo no se han mantenido enmiendas, por lo que sometido directamente a votación, resulta aprobado por unanimidad.

Al punto número 4 del anexo se han mantenido votos particulares de los Grupos Socialista e Izquierda Unida de Aragón frente a las enmiendas núm. 18, del G.P. Popular, y 19, del G.P. Mixto, ambas admitidas en Ponencia. Para la defensa de los mismos interviene el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Tejedor Sanz. A continuación, es el Sr. Mendi Forniés, del G.P. Izquierda Unida de Aragón, el que toma la palabra para anunciar la retirada de los votos particulares de su Grupo.

En el turno en contra, hace uso de la palabra el Sr. Bernal Bernal, por el G.P. Mixto.

Sometidos a votación ambos votos particulares, son rechazados por el mismo resultado: diecinueve votos a favor y cuarenta y siete en contra.

El punto número 4 del anexo es aprobado por cuarenta y siete votos a favor y diecinueve en contra.

Al punto número 5 del anexo se había mantenido un voto particular de los Grupos Socialista e Izquierda Unida de Aragón frente a la enmienda de supresión número 20, del G.P. Popular. El G.P. Socialista da por defendido su voto particular, y el G.P. Izquierda Unida de Aragón procede a la retirada del suyo, por lo que sometido directamente a votación el voto particular del G.P. Socialista, es rechazado por diecinueve votos a favor y cuarenta y siete en contra.

A los puntos números 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo no se han mantenido enmiendas. Al solicitarse por el G.P. Izquierda Unida de Aragón votación separada del punto número 7, se somete a votación en primer lugar el punto número 6, que es aprobado por unanimidad; y el punto número 7, que es aprobado por treinta y cinco votos a favor y treinta y una abstenciones.

Los puntos números 8, 9 y 10 del anexo, sometidos a votación conjunta, son aprobados por unanimidad.

Se entra seguidamente en el punto núm. 11 del anexo, al que se ha mantenido un voto particular del G.P. del Partido Aragonés frente a la enmienda núm. 24 del G.P. Socialista, admitida en Ponencia. Defiende el voto particular el Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Biel Rivera.

Al no hacerse uso del turno en contra, el voto particular se somete directamente a votación, siendo rechazado por catorce votos a favor, cuarenta y ocho en contra y cuatro abstenciones.

El punto número 11 del anexo es aprobado por veintinueve votos a favor y cuarenta y cinco abstenciones.

A los puntos números 12, 13 y 14 del anexo no se han presentado enmiendas, por lo que se someten directamente a votación, resultando aprobados por unanimidad.

Al punto número 15 del anexo se ha mantenido la enmienda núm. 27, del G.P. Popular. Para su defensa, interviene el Sr. Gimeno Fuster.

Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por veintisiete votos a favor, treinta y tres en contra y seis abstenciones.

El punto número 15 del anexo es aprobado por treinta y tres votos a favor, veintisiete en contra y seis abstenciones.

A continuación se somete directamente a votación el punto número 16 del anexo, al que no se han presentado enmiendas, y que es aprobado por unanimidad.

Al punto número 17 del anexo se ha mantenido la enmienda número 29, del G.P. Izquierda Unida de Aragón. Al renunciar el grupo enmendante a la defensa de la misma, se somete a votación, siendo rechazada por cuatro votos a favor, cuarenta y uno en contra y veintiuna abstenciones.

El punto número 17 del anexo resulta aprobado por unanimidad.

A los puntos números 18, 19 y 21 (el punto núm. 20 ha sido integrado por la Ponencia en el punto núm. 11), no se han presentado enmiendas, por lo que se someten a votación conjunta, siendo aprobados por unanimidad.

Antes de entrar en el punto número 22, el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, anuncia la retirada de la enmienda núm. 34, que había sido mantenida por su Grupo a este punto. Sometido a votación, resulta aprobado por treinta y cinco votos a favor, veintisiete en contra y cuatro abstenciones.

Corresponde seguidamente la votación conjunta de los puntos números 23 a 34 bis del anexo (el último incluido por la Ponencia), a los que no se han mantenido enmiendas, y que son aprobados por unanimidad.

La enmienda núm. 44, del G.P. Mixto, solicita la incorporación de un nuevo punto en el anexo. Para su defensa toma la palabra el Sr. Bernal Bernal.

Sometida a votación, es rechazada por dos votos a favor y sesenta y cuatro en contra.

A la exposición de motivos no se han presentado enmiendas, por lo que se procede directamente a su votación, siendo aprobada por unanimidad.

Finalmente, el Sr. Presidente somete a votación el título de la Ley, que es aprobado por unanimidad.

Se entra seguidamente en el turno de explicación de voto, en el que intervienen: el Sr. Bernal Bernal, por el G.P. Mixto; el Sr. Mendi Forniés, por el G.P. Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Biel Rivera, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Iglesias Ricou, por el G.P. Socialista, y el Sr. Gimeno Fuster, por el G.P. Popular.

Concluido este turno de intervenciones, el Sr. Presidente suspende la sesión durante veinte minutos.

Se reanuda la sesión con el segundo punto del orden del día, constituido por la Pregunta núm. 266/96, formulada al Consejero de Educación y Cultura por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a la campaña publicitaria «Pyrénées Propres/Pirineos Limpios/Pirinio Garbiak/Pirineus Nets».

Tras la formulación de la Pregunta por el Sr. Bernal Bernal, responde el Consejero de Educación y Cultura, Sr. Bielza de Ory, a cuya intervención replica el Sr. Bernal Bernal.

Al no hacerse uso del turno de réplica, se entra en la Pregunta núm. 268/96, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del G.P. Mixto Sr.

Yuste Cabello, relativa al Servicio de orientación y atención social al inmigrante, conveniado entre la DGA y el Colectivo oficial de trabajadores sociales.

El Sr. Yuste Cabello formula la pregunta, que es respondida por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Labena Gallizo. Seguidamente replica el Sr. Yuste Cabello, al que responde, en dúplica, el Sr. Consejero.

Se entra a continuación en el punto cuarto, constituido por la Pregunta núm. 285/96, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, sobre las propuestas formuladas en relación con la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

Formula la pregunta el Sr. Lacasa Vidal, que es respondida por el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Lanzuela Marina, a cuya intervención replica el Sr. Lacasa Vidal, finalizando este debate con la dúplica del Sr. Lanzuela Marina.

Seguidamente, el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tomás Navarro formula al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la Pregunta núm. 294/96, relativa a la administración de metadona en centros penitenciarios.

Toma la palabra el Sr. Labena Gallizo, a quien replica el Sr. Tomás Navarro. Finalmente interviene el Sr. Consejero en turno de dúplica.

La Pregunta núm. 322/96, relativa a la descentralización de la Universidad de Zaragoza, que constituye el sexto punto del orden del día, es formulada al Consejero de Educación y Cultura por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lapetra López.

Tras la respuesta del Consejero de Educación y Cultura, Sr. Bielza de Ory, interviene, en turno de réplica, el Sr. Lapetra López, consumiendo el turno de dúplica el Sr. Bielza de Ory.

El séptimo punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 324/96, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a los paradores nacionales ubicados en Aragón.

Tras la formulación de la Pregunta por el Sr. Laplana Buetas, responde el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Sr. Zapatero González. En turno de réplica interviene el Sr. Laplana Buetas, y en dúplica, el Sr. Consejero.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra a la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Aulló Aldunate para que formule la Pregunta núm. 327/96, dirigida al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y relativa a la electrificación y renovación del tramo ferroviario Huesca-Tardienta. Responde a la pregunta el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Lacasa Azlor, quien es respondido en réplica, por la Sra. Aulló Aldunate. Finalmente, interviene, en dúplica, el Sr. Lacasa Azlor.

El noveno punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 330/96, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a obras de restauración del Sobremonte.

Formula la pregunta el Sr. Fustero Aguirre, respondiendo a continuación el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Sr. Lacasa Azlor. En el turno de réplica toma la palabra el Sr. Fustero Aguirre, y en el de dúplica, el Sr. Consejero.

A continuación, se entra en la Pregunta núm. 341/96, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a la evolución del Plan de vivienda 1996-1999

en nuestra Comunidad Autónoma. Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Sierra Cebollero, responde el Sr. Lacasa Azlor.

El último punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 342/96, relativa a actuaciones en el área de Monegros II, formulada al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbieta Galé.

Formula la pregunta el Sr. Urbieta Galé, a quien responde el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Agotado el orden del día, y tras agradecer la colaboración y la asistencia de las distintas autoridades e instituciones, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las catorce horas.

El Secretario Primero
ANGEL MARIA MUZAS ROTA
V.º B.º

El Presidente
EMILIO EIROA GARCIA

ANEXO ORDEN DEL DIA

1) Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley de delimitación comarcal de Aragón.

2) Pregunta núm. 266/96, formulada al Consejero de Educación y Cultura por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Bernal Bernal, relativa a la campaña publicitaria «Pyrénées Propres/Pirineos Limpios/Pirinio Garbiak/Pirineus Nets».

3) Pregunta núm. 268/96, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa al Servicio de orientación y atención social al inmigrante conveniado entre DGA y el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

4) Pregunta núm. 285/96, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Lacasa Vidal, sobre las propuestas formuladas en relación con la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

5) Pregunta núm. 294/96, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tomás Navarro, relativa a la administración de metadona en centros penitenciarios.

6) Pregunta núm. 322/96, formulada al Consejero de Educación y Cultura por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Lapetra López, relativa a la descentralización de la Universidad de Zaragoza.

7) Pregunta núm. 324/96, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Laplana Buetas, relativa a los paradores nacionales ubicados en Aragón.

8) Pregunta núm. 327/96, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la Diputada del G.P. del Partido Aragonés Sra. Aulló Aldunate, relativa a la electrificación y renovación del tramo ferroviario Huesca-Tardienta.

9) Pregunta núm. 330/96, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a obras de restauración del sobremonte.

10) Pregunta núm. 341/96, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por el Diputado del G.P. Popular Sr. Sierra Cebollero, relativa a la evolución del Plan de vivienda 1996-1999 en nuestra Comunidad Autónoma.

11) Pregunta núm. 342/96, formulada al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbieta Galé, relativa a actuaciones en el área de Monegros II.

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta general de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De Consejeros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.